

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4858

CELEBRADA EL MARTES 10 DE FEBRERO DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN 4863 DEL MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4852, 4853.	2
2. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	5
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	17
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	22
5. <u>COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales	24
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Solicitud de agotamiento de la vía administrativa del estudiante Daniel Alvarado Quesada.....	32
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Prórroga para que la Comisión Especial dictamine sobre los lineamientos generales y específicos en materia de salud ocupacional.	41

Acta de la sesión **N.º 4858, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diez de febrero de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Á. Guillén Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Bach. Miguel Á. Guillén Salazar, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación las actas de las sesiones N.ºs 4852, 4853 y 4854.

En discusión el acta de la sesión N.º 4852.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4852, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén Salazar, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de participar en la votación la M.Sc. Jollyanna Malavasi, por no haber estado presente en dicha sesión.

Se aprueba.

En discusión el acta de la sesión N.º 4853.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4853, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Bach. Miguel Á. Guillén Salazar, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de participar en la votación la M.Sc. Jollyanna Malavasi, por no haber estado presente en dicha sesión.

Se aprueba.

En discusión el acta de la sesión N.º 4854.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al acuerdo del artículo 5, donde se atiende la propuesta del Sr. Miguel Á. Guillén, respecto a la estructura, contenido y alcance del informe del Rector, el cual no obtuvo la cantidad de votos necesarios para ser declararlo acuerdo firme.

El día de ayer se llevó a cabo una reunión de la Comisión de Coordinadores del Consejo Universitario y se conversó sobre el tema, y en razón de que el Sr. Miguel Á. Guillén y él, como coordinador de la comisión que analiza el asunto, no se habían podido reunir para discutir el asunto, e inclusive el acuerdo cita que debe presentarse un primer informe en la segunda semana de febrero, o sea, la presente semana por lo cual, obviamente, no se podrá cumplir con el plazo. En vista de los insumos arrojados en la Comisión de Coordinadores y que el acta no ha sido ratificada, tomando como base en el artículo 4, inciso g) del Reglamento del Consejo Universitario, interpone un recurso de revisión del acuerdo para efectos de volver a replantear el acuerdo y contar con el tiempo necesario para hacerle llegar al Sr. Guillén los insumos de lo conversado en la Comisión de Coordinadores, y aprobarlo en los términos propuestos por el Sr. Guillén o, si es del caso, proponer algo adicional o ampliar el acuerdo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le explica al Sr. Morales que están ante la siguiente situación: al presentar el recurso de revisión, tendría que votarse, y de aprobarse, inmediatamente, se procedería a conocer la propuesta; luego se conocería la aprobación del acta. La otra forma de proceder sería no conocer el acta en la presente sesión para dar el tiempo necesario a fin de que se reúna con el Sr. Guillén y se conozca en una próxima sesión.

EL LIC. MARLON MORALES indica que está de acuerdo con cualquiera de las dos opciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Sr. Morales cuál es el asunto de fondo.

EL LIC. MARLON MORALES responde que el día de ayer el señor Director del Consejo Universitario convocó a reunión de la Comisión de Coordinadores, donde se analizaron dos puntos de agenda: la autonomía universitaria y el Informe del Rector.

En vista de la importancia que tuvo el informe presentado por el Rector a la comunidad nacional, el año pasado, se vio la necesidad de revisar la estructura y el contenido de los alcances del Informe; sin embargo, en vista de que el Estatuto Orgánico establece el contenido del Informe del Rector en términos de que, entre otras cosas, debe referirse a los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa y del Consejo Universitario, la Comisión de Coordinadores consideró que eso era muy limitante, por lo que estiman conveniente visualizar un informe institucional, para efectos de ser presentado a la comunidad nacional con los contenidos, estructura y alcances que defina el Consejo Universitario.

Como el Sr. Guillén fue quien propuso la moción, es necesario discutir el asunto con él para valorar esas consideraciones. Eso no significa que uno de los insumos para efectos de que esa estructura alcance los contenidos de ese informe, se aborde a los ex Rectores y cualquier otra fuente de información o de opinión que sea calificada para esos efectos. Esos son los términos en que se discutió el asunto en la Comisión de Coordinadores.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que comprende el interés de los

coordinadores, pero no está de acuerdo con el fondo porque se está hablando de un informe diferente, o sea, se está cambiando el acuerdo original.

Lo que inicialmente se solicitaba era que el informe público del Rector presentado fuese analizado y como producto de ese análisis surgieran recomendaciones. Pero no a priori, hablar de un informe de diferente naturaleza, ya que este punto debe ser debatido por el plenario ampliamente y no solamente definirlo en el seno de la Comisión de Coordinadores. Por lo tanto, propone que se deje el acuerdo tal y como se presenta en el acta, y se haga el análisis que corresponda, porque el acuerdo original se refería a un análisis en el seno del Consejo Universitario, del informe aprobado en la sesión solemne.

Si se desea un informe de otra naturaleza, es otra cosa, se estaría modificando el acuerdo inicial.

Personalmente, no considera pertinente la propuesta de un nuevo acuerdo.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que se trata de dos cosas distintas. Una se refiere a al acuerdo tomado a propuesta de la Dirección del Consejo Universitario, en términos de que el informe del Rector se hiciera público en una sesión solemne, con requisitos claramente definidos.

Posteriormente, se dio una iniciativa de la Dirección de que ese insumo; es decir, el documento expuesto, sea revisado.

En el seno de la Comisión de Coordinadores, es bien sabido que el documento oficial no ha sido recibido en el Consejo Universitario; sí se distribuyó a las unidades académicas para efecto de cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, hasta el momento no

se ha recibido ninguna observación de las unidades académicas.

Por otra parte, la iniciativa del Sr. Guillén se refiere a los contenidos, alcances y estructura del informe del Rector. Como el acuerdo de la propuesta presentada por el Sr. Guillén no ha sido tomado en firme y no se ha ratificado el acta, el Reglamento posibilita revisar el acuerdo, por lo que propone que así se haga. El acta podría verse la próxima semana, ya que lo que necesita es coordinar con el Sr. Guillén.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que lo más prudente, para que el Lic. Marlon Morales y el Sr. Miguel Á. Guillén dispongan del tiempo para definir ese punto, es conocer el acta de la sesión N.º 4854 la próxima semana.

Seguidamente da lectura a una moción presentada por el Lic. Marlon Morales que a la letra dice:

“presenta un recurso de revisión del acuerdo de la sesión 4854, artículo 5, sobre la estructura, contenidos y alcances del informe del Rector, moción presentada en su momento por el Sr. Miguel Á. Guillén en concordancia con el artículo 4, inciso g).”

Seguidamente, indica que desea someter a consideración del plenario la moción.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que si se vota la moción, se debe entrar a revisar el acuerdo propuesto.

Por lo que lo más recomendable es aplazar el conocimiento del acta para una próxima sesión, posibilitando que se cuenten con el tiempo necesario para discutir el asunto.

EL LIC. MARLON MORALES retira la moción.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar con modificaciones de forma las actas de las sesiones N.º 4852, N.º 4853 y dejar pendiente de aprobación para una próxima sesión, el acta N.º 4854.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Asamblea Colegiada Representativa.

El señor Rector indica que se está convocando a Asamblea Colegiada Representativa el día jueves 26 de febrero del presente año, a la 1:30 p. m. en el Auditorio “Alberto Brenes Córdoba”. La agenda es la siguiente:

1. Aprobación del acta.
2. Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario respecto a la reforma del artículo 30 inciso k).
3. Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, respecto a la modificación del artículo 24 del Estatuto Orgánico.
4. Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, respecto a la reforma de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico.

Agrega que son tres modificaciones estatutarias que están pendientes de analizar en la Asamblea Colegiada Representativa.

5. Entrega de los informes de los resultados de las resoluciones del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica que fueron ejecutados por el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto Orgánico
6. Entrega de las resoluciones del VI Congreso Universitario que el Consejo Universitario traslada para consideración de la Asamblea Colegiada Representativa.

El punto 5 no es más que un informe de lo que tramitó el Consejo Universitario, y el punto 6. es la entrega de las resoluciones que deben ser analizadas por la Asamblea Colegiada Representativa.

No se pretende entrar en la discusión de las mociones, sino dar a los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa el tiempo suficiente para que en una posterior sesión se realice el análisis de esas mociones.

Evidentemente, los puntos 5 y 6 pueden extenderse puesto que le solicitará al Director del Consejo Universitario que haga una presentación de los informes, conjuntamente, con la Presidenta de la Asamblea Colegiada Representativa, en razón de que es importante que la comunidad conozca ese proceso y los resultados.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que se siente muy complacida de que vaya a ser entregado y trasladado el documento del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, esto debido a que el señor Rector y su persona, como directora del Consejo Universitario, habían asumido un compromiso ante la comunidad universitaria, es muy importante que el documento se entregue a quienes integran la Asamblea Colegiada Representativa.

b) Recurso de amparo contra proceso de admisión de la UCR

El señor Rector indica que en el año 2003 la estudiante Éricka Gómez Linkimer, presentó un recurso de amparo contra la Universidad de Costa Rica en el que la recurrente alega que el proceso de admisión y matrícula de la Universidad resultaba violatorio de los derechos constitucionales a la igualdad y libre acceso a la educación. El caso de esta estudiante era un caso que se atrevería a catalogar como clásico o típico,

en el que un estudiante con una nota superior al 442; es decir, elegible, no ingresa en ninguna de las dos opciones que plantea como de su interés para estudiar en la Universidad de Costa Rica, y por lo tanto queda fuera de ella.

Contrariamente a lo que en el pasado había sido la tradición de la Sala Constitucional, al aceptar para su trámite ese tipo de amparo, la Sala decide suspender el acto administrativo, y específicamente, le indica a la Universidad de Costa Rica que a esta estudiante se le debe permitir matricularse en cursos generales, lo cual se hizo, y la estudiante cursó los estudios generales conforme a lo ordenado por la Sala Constitucional.

Posteriormente, hace algunas semanas se presentó un nuevo recurso, por el Sr. Eduardo Rojas Sánchez a favor de Yoilen Andrea Mora Venegas y María Karina Rueda Alfaro, en el que las recurrentes alegaban que el proceso de admisión y matrícula de la Universidad resultaba violatorio de los derechos constitucionales a la igualdad y al libre acceso a la educación.

De nuevo, el proceso es exacto al presentado por la estudiante Éricka Gómez, la argumentación es la misma y la Sala Constitucional cambia de parecer; es decir, admite el recurso, suspende el acto administrativo, y va más lejos, al decir que debe matricularse a las estudiantes en la carrera que elijan, siempre y cuando tengan el puntaje para ingresar en dicha carrera.

Es decir, los términos de la suspensión del acto administrativo destruyen totalmente el esquema de admisión a la Universidad, aplicando el esquema propuesto por el Sr. Dennis Meléndez en la prensa, proceso que, personalmente, llama *“primer llegado, primer servido”*; esto es el estudiante con la mejor nota escoge la carrera que desea, y así sucesivamente, de modo que los 6.000

primeros promedios logran admisión a la Universidad de Costa Rica.

Agrega que en otra oportunidad comentó en el plenario un estudio realizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el cual demostró que ese sistema disminuye la equidad de acceso.

Evidentemente, la Universidad de Costa Rica respondió a estos recursos oportunamente; sin embargo, el 3 de febrero en el programa *“Aló, pueblo”*, transmitido por radio Monumental apareció un señor que dice llamarse Fernando Duarte, quien en diálogo con doña Iris denuncia a la Sala IV, aduciendo que en la Universidad de Costa Rica existe un proceso de admisión en el cual la Sala IV ha estado participando, y se ha estado dando un portillo para que ingresen ciertos estudiantes que presentan ciertos recursos a la Sala IV, y por coincidencia el año pasado entró un estudiante por este proceso y resulta que era familiar de un magistrado de la Sala IV.

Además, indica que: *“... y este año también ahora, no se si usted sabe, que para entrar a la Universidad de Costa Rica la nota mínima para concursar al ingreso es de 442, de 15.000 estudiantes que tuvieron esa nota 6.000 lograron entrar y los otros 9.000 quedaron fuera porque no lograron ingresar a ninguna carrera.”* Eso no es tan cierto, debido a que de esos 15.000 no todos presentan solicitud a carrera.

El señor Fernando Duarte parece conocer bastante bien los mecanismos de ingreso, pero no en el detalle.

Continúa diciendo que *“... lo que está haciendo la Sala IV, es repartiendo ingresos.”* Así de seria es la denuncia.

Posteriormente, hace un llamamiento y dice: *“... Lo que yo quiero es que todos los estudiantes que no lograron ingresar, (9.000)”,* cuando de hecho fueron poco más de 3.000, porque fueron los que quedaron fuera habiendo presentado solicitud de

ingreso a carrera, “... se apersonen a la Sala IV, y se adhieran al recurso, para que la Sala IV no ordene que solo esas dos personas sean admitidas, sino que reordene a todos para ver en qué situación va parar todo esto porque el año pasado un estudiante que resultó por coincidencia familiar de un magistrado de la Sala IV, y este es el momento en que la Sala IV no ha dictado nada” Lo cual es cierto, “... y esa persona está creando un berrinche en la Universidad en la cual no ha ganado el derecho de ingresar, y está dentro de la Universidad como estudiante regular, cuando la Sala IV dicta en sentencia que esta persona pueda ya ha salido graduada de la Universidad y logró ingresar porque la Sala IV lo dijo.”

El diálogo es un poco incoherente, además, se trata de una transcripción de lo citado en la radio.

El punto es, primero, se denuncia a la Sala IV por tráfico de influencia con parientes de los magistrados. Ninguno de los tres casos se pudo ligar a un magistrado, ni directa ni indirectamente. En segundo lugar, se dice que la Sala IV está repartiendo cupos, por ese procedimiento de aceptación de recursos, la suspensión del acto administrativo y la obligación de la Universidad a inscribir a los estudiantes.

Seguidamente, recuerda al plenario que este tipo de recursos se vienen planteando desde hace muchos años y la Sala IV sistemáticamente los ha rechazado, ya sea, *ad portas* o por el fondo.

Finalmente, indica que el señor Duarte hace un llamado a los estudiantes para que se adhieran al recurso o presenten nuevos recursos, lo que hubiera significado –como dice él– 9.000 adhesiones o 9.000 recursos independientes o los que fueran y habría una obligación de contestación.

Frente a la gravedad de los hechos, se conversó con la Sala Constitucional, y con fecha 4 de febrero de 2004 esta declaró sin lugar y por el fondo en todos sus extremos, los dos recursos de amparo, que

era lo procedente. Sin embargo, en uno de ellos permitió la inscripción durante un año, de una estudiante que cursó estudios generales y que actualmente no tiene ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica.

Estos cursos le serán tomados en cuenta si eventualmente obtiene acceso a una carrera.

Además, le asegura a los miembros del plenario que la situación durante la primera semana de febrero del presente año fue más que tensa para la Universidad, porque podría significar una acción masiva y la necesidad de inscribir en carrera a cientos o miles de estudiantes. Sin embargo, esa situación, merced a la acción rápida de la Sala Constitucional, no llegó a cristalizarse. Sin embargo, estima que pocas veces el sistema de admisión a la Universidad de Costa Rica ha estado en una situación más crítica o difícil.

c) ULACIT.

El señor Rector se refiere a la polémica con la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, ULACIT.

La ULACIT publica un anuncio en la prensa escrita nacional, que dice:

“La ULACIT te equipara el examen de admisión de la Universidad de Costa Rica como requisito de ingreso.

Si usted es un estudiante que obtuvo más de 442 puntos en el examen de admisión de la Universidad de Costa Rica, podrá ingresar a la ULACIT sin tener que realizar la prueba de aptitud académica de esta Universidad.”

El señor Rector agrega que el primer punto de inconformidad radica en que se dan varias confusiones, hacen referencia a obtener 442 puntos en el examen de admisión y realmente son 442 puntos en el

proceso de admisión; el examen de aptitud académica es otra cosa.

En segundo lugar, la ULACIT considera que la persona que tiene más de 442 puntos, ya está admitida en la Universidad de Costa Rica, cuando lo que significa es que es elegible para ser admitido en una carrera. Eso está muy bien explicado en el folleto del proceso de admisión que se entrega a los estudiantes.

Además, se les dice lo que significa la nota, los pasos que hay que seguir, cómo el 442, no garantiza la admisión a una carrera, que tiene que competir por los cupos disponibles, los exámenes especiales; información que al parecer muy pocos estudiantes conocen por no leer la documentación que se les entrega.

El señor Rector continúa citando el comunicado de la ULACIT: *“... el Comité de Admisiones de la ULACIT aceptó la prueba de la Universidad de Costa Rica”* donde se da la impresión de que alguien propuso que esa prueba se aceptara, *“... ya que evalúa el razonamiento verbal y el matemático del estudiante, tanto como la prueba del ULACIT, la cual se aplica desde el año 2001, con el objetivo de identificar las fortalezas y debilidades de los estudiantes, explicó Alejandra Quirós, Vicerrectora de Vida Estudiantil de esa Universidad.”*

Del texto se deduce que la Universidad de Costa Rica entró en un acuerdo con la ULACIT, y que es el examen de ingreso a la Universidad de Costa Rica el que se equipara al examen de la ULACIT y eso es una constante en la argumentación. Aclara que el examen de la Universidad de Costa Rica tiene aproximadamente 40 años de experiencia.

Continúa citando el artículo: *“... Por otra parte, Inés Nágera, Psicóloga del Departamento de Consejería y Orientación Vocacional, recomienda”* y continúa con lo más grave, ya que se trata de un ataque insultante para la Universidad de Costa

Rica, *“... que los jóvenes escojan la profesión que deseen y no solamente una en que encuentren cupo. ULACIT ofrece a los estudiantes la oportunidad de comenzar su proyecto de vida en carreras afines a su vocación, que además, son de alta demanda laboral. Empiezan a estudiar desde el inicio la carrera de sus sueños, sin perder el tiempo. Los interesados en matricular deben presentarse...”*.

Frente a esta publicación, se dan dos cosas, una aclaración de la Universidad de Costa Rica, que fue publicada en el periódico *La Nación*, el jueves 29 de enero de 2004, página 24, donde de una forma muy clara se aclara cuál es la posición de la Universidad frente a eso.

Primero, no existe ningún acuerdo de convenio entre ambas universidades, y en segundo lugar, se menciona la parte técnica donde se explica el promedio de admisión y por qué puede ser violatorio de derechos de los estudiantes el usarlo de la manera que la ULACIT propone.

Parece que algunas personas que han leído el artículo consideran el razonamiento demasiado técnico y complejo.

El punto fundamental es el siguiente: la nota de admisión del estudiante por sí sola no significa nada, el sentido de la nota de admisión se da dentro del grupo de referencia de ese año, tanto es así que una nota de admisión que permite ingreso a una carrera un año, el otro no, o una nota que no permitió ingreso a carrera un año, el año siguiente permite el ingreso.

La nota en sí no tiene valor más que dentro del grupo de referencia, sacar esa nota como hace la ULACIT, como una nota de aprovechamiento, incluyéndola dentro de otro sistema, no garantiza nada; además, es bien sabido que la nota de admisión es un indicador de éxito académico al menos en los primeros años de carrera en la Universidad de Costa Rica; no se sabe qué ocurriría si esa persona es puesta en otro

contexto pedagógico o en otra institución, sobre todo si ésta es privada.

Lo que ocurre es que en las universidades privadas hay un descenso de demanda tan severo, que es necesario que busquen mecanismos para atraer estudiantes y, evidentemente, este es uno.

Seguidamente, indica que si recuerdan los datos presentados en el informe del Rector, se da un pequeño análisis de la preferencia de los estudiantes de quinto año en relación con las diferentes universidades.

La preferencia por la Universidad de Costa Rica, en los períodos en que se han hecho estas encuestas, ha ido en aumento hasta llegar a ser el 60% de toda la admisión, y las universidades privadas descienden. Después de haber sido el 20% de opciones de admisión de los estudiantes de quinto año, el conjunto de todas las universidades privadas no llega al 12%.

La universidad privada que tiene mayor porcentaje es la Universidad Latina con menos de un 5%, y la ULACIT que tenía más de un 3%, cae diez veces a un 0,3%. Eso es una realidad.

Agrega que fue entrevistado por una periodista de “Canal 7”, y en el curso de la entrevista le dijeron: *“Dios mío, Don Gabriel, como es capaz usted de oponerse a un mecanismo de excelencia en la admisión de la ULACIT”*, a lo cual contestó que los mecanismos de excelencia son otros, las universidades privadas los están aplicando, pero –dejémonos de *eufemismos*,– el criterio de ingreso de una universidad privada es la capacidad de pago del estudiante.

Estima que es una verdad de las más evidentes, puesto que si un estudiante no puede pagar, no ingresa.

Seguidamente –se armó un escándalo mayúsculo, por un nuevo

comunicado, el cual no ha sido contestado, en el cual la ULACIT dice– *“Nos hubiera gustado más que la controversia por la utilización del resultado del promedio de admisión de la Universidad de Costa Rica por parte de ULACIT se hubiera dado en forma privada, como corresponde a colegas de nivel universitario.”* O sea, la ULACIT sí puede hacer unilateralmente el anuncio, importándoles un “comino” lo que piense la Universidad de Costa Rica sobre los derechos del examen de admisión, pero el Rector no tiene derecho a decir nada.

Esto sigue *“... sin embargo, el Rector de la Universidad de Costa Rica utilizó los medios de comunicación masivos para señalar su malestar.”* La ULACIT fue quien utilizó los medios para publicar la utilización del examen de admisión de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que hecha la lectura, el comunicado tiene implicaciones capciosas y ofensivas para la Universidad de Costa Rica, porque se entra a valorar la formación de la Institución, señalando que se pierde tiempo y se refiere a los estudiantes ubicados en carrera sin un criterio vocacional.

El DR. GABRIEL MACAYA continúa indicando que cuando observó el primer anuncio, reaccionó tan mal, que hizo que colegas especialistas en la lectura de textos lo leyeran, y más furia le dio cuando le ratificaron su lectura, y que se podía ir aún más lejos.

Lo que le parece extraordinario es que algunos miembros de SINAES se preocuparon por la publicación, pero cuando él les hizo ver lo que realmente decía el texto, nadie había leído esa parte. Simplemente la reacción había sido; *“una universidad privada utiliza la nota de admisión de la Universidad de Costa Rica, ¿por qué se*

enoja el Rector?”, eso fue lo único que observaron.

Continúa diciendo la publicación de la ULACIT: “... sin embargo, el señor Rector utilizó los medios de comunicación masivos para señalar su malestar por lo que él considera un mal uso de los números arrojados por este promedio, esto nos obliga a emplear este medio para dejar clara nuestra posición.”

Agrega que el plenario podrá observar como esa redacción, la cual se atreve a llamar “insidiosa”, sigue diciendo: “ (...) En primer lugar, le llama poderosamente la atención la forma irrespetuosa en que el Dr. Macaya se refiere a las universidades privadas y concretamente a la ULACIT al asegurar en Telenoticias el día martes 27 de enero, que es la capacidad de pago el factor principal que tiene un estudiante para ingresar en nuestras universidades (...)” es el factor determinante.

En la Universidad de Costa Rica, si el estudiante puede pagar, paga; esa es una diferencia importante. En las universidades privadas para poder ingresar, debe pagar, salvo algunas excepciones, que son préstamos, o sea, el estudiante paga, y no hay excepción.

Continúa diciendo la publicación “... dejémonos de eufemismos agregó” aclara que la palabra eufemismos la mencionó al inicio, no la agregó. Continúa diciendo el artículo “... nos llama la atención que supuestamente la Universidad de Costa Rica es nuestra socia en el proceso de acreditación de la calidad académica establecido por SINAES. O sea, no son ellos los socios de las universidades públicas. La redacción no es casual.

Agrega diciendo “las universidades públicas se unieron a un pequeño grupo de universidades privadas para establecer lo que hoy se conoce como el SINAES.” Es decir, las universidades públicas se unieron a una iniciativa de las universidades privadas.

Personalmente, hubiera esperado del SINAES una reacción inmediata y fuerte respecto a este asunto, pero no han chistado, lo cual lo tiene más molesto aún que lo citado por la ULACIT. Continúa citando el artículo: “... debería conocer el señor Rector, por lo tanto, que la cifra está enfrascada en un proceso en el que la capacidad de pago no juega para nada. Hoy día la ULACIT tiene el mismo número de carreras acreditadas ante el SINAES que la Universidad de Costa Rica, no obstante que esta última imparte cientos de carreras más que la ULACIT, es porque aquí estamos haciendo bien las cosas.”

El concepto de carrera que tienen en las universidades privadas es lo que la Universidad de Costa Rica se llama opciones la Universidad de Costa Rica no tiene cientos de carreras, ni siquiera llega a cien. Hacer bien las cosas significa seleccionar a sus estudiantes, como también lo hace la U.C.R.” o sea, la Universidad de Costa Rica copió el proceso. “... y como sabemos que las notas obtenidas por los estudiantes son de ellos y no de la Universidad.” Insisten en el error, la aclaración hecha no sirvió de nada. “... lo que la ULACIT hace es reconocer estas notas como equivalentes de los resultados de su propio promedio de admisión. Las pruebas de aptitud no son diferentes, y más bien miden las mismas habilidades. Por otra parte, concordamos con que los grupos de referencia son diferentes, pero asumiendo que las poblaciones evaluadas fueran estadísticamente muy distintas, dentro de un país tan pequeño como es Costa Rica, no sería natural suponer que un estudiante, que en su grupo de referencia tenga mayor probabilidad de éxito académico en la Universidad de Costa Rica, tenga similar probabilidad de éxito académico en cualquier otra universidad pública o privada del país.” Si se utilizara el percentil, esta argumentación podría ser válida, esto es, se podría decir que una persona está en el 10%, o en el 15% o el 50% superior, pero la nota no funciona así.

“... la ULACIT es consciente de que el promedio de admisión no comprende solamente el promedio la calificación en la prueba de

aptitud académica y demás y que la Universidad además de las notas de quinto año, cartas de recomendación, un ensayo, y otra información sociodemográfica.

No entendemos la preocupación que tiene el Dr. Macaya de que la ULACIT utilice esos resultados en beneficio de miles de estudiantes que la Universidad de Costa Rica no puede atender, de jóvenes que se han quedado sin cupo, o de otros que si lo tienen ... en carreras para las que no poseen vocación, porque no son de su interés, o para las que no existe demanda laboral.”. Agrega se da otra falacia, claro, en esas carreras en las universidades privadas, no existe demanda laboral, en las universidades públicas, no es así.

“... ULACIT tiene derecho a estipular sus propios requisitos y también usan el SAT, el PAA.” Sin embargo, y esto le sorprende, la otra prueba de admisión de la universidad pública que corresponde al Instituto Tecnológico no es aceptada, y esto sencillamente porque desde el punto de vista mercadeo no les sirve y no les interesa. No es un problema académico ni de excelencia, es un problema puramente de mercadeo.

“... los costarricenses bien sabemos que los alumnos de universidades privadas, no son necesariamente los que tienen mayor capacidad de pago, pues aquellos que demuestran ser alumnos brillantes sin capacidad, también tienen posibilidades de ingresar a la Universidad, como ha sido siempre desde la fundación de la ULACIT.” Terminan diciendo.

Agrega que no sabe si vale la pena seguir una polémica por la prensa respecto al tema, pero algunas verdades habrá que decir. La verdad más importante es mencionar cuál es el problema de la demanda por admisión en las universidades privadas, y cuál es la demanda de admisión en las universidades públicas y aprovechar esa circunstancia para hacer ver al Gobierno que no se está pudiendo atender la demanda, y eso es lo que se va a hacer. No en una respuesta a la ULACIT, sino

mediante un comentario totalmente al margen de la polémica.

Espera que el SINAES responda frente a lo que se le señala en la publicación, porque estima que si el SINAES no aclara estas cosas, el sentido mismo y el futuro del SINAES, desde su punto de vista, estarían en riesgo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que desea reflexionar como miembro del Consejo Universitario, instancia que le corresponde analizar el modelo de admisión y definir las políticas en ese sentido.

En realidad no le interesa tanto la polémica con la ULACIT, estima que no vale la pena empezar a profundizar desde posiciones defensivas sobre el tema. Desea hacer una reflexión sobre el modelo de admisión de la Universidad de Costa Rica, el cual debe ser revisado a profundidad.

El Consejo Universitario ha instalado una comisión, la cual debe entrar en un estudio exhaustivo y muy objetivo a la luz de lo que es la Universidad de Costa Rica, una universidad pública. Cada año de los cuales ha permanecido en el Consejo Universitario, se siente incómoda cuando se presenta el caso de personas que tienen un puntaje alto, que tienen que irse sin poder ingresar en ninguna carrera; eso, a todas luces, no es correcto, no genera equidad, e inclusive es injusto.

Es necesario revisar el modelo históricamente para llegar a definir políticamente algunas determinaciones que permitan que la Universidad de Costa Rica pueda admitir a más personas, que haya más cobertura y más democratización.

Agrega que le hubiera gustado leer en el periódico una cuestión, una respuesta, menos técnica; es decir, le hubiera gustado algo más claro.

Comprende lo del percentil, pero ha creído hasta el momento que todas las

personas que se ubican del cohorte para arriba, son personas talentosas y con posibilidad de éxito en una carrera universitaria que mide el pensamiento lógico-matemático y una buena capacidad de pensamiento verbal. Eso significa que son personas que pueden cursar una carrera universitaria con éxito, y están fuera de la Institución.

Se ha preguntado qué pasaría con estas personas si no existieran las universidades privadas, se estaría en un gran problema. Toda esa masa juvenil no tendría derecho a estudios de educación superior.

Cuando se haga esa reflexión, porque, en realidad, no se tiene definida una política de admisión real, lo que se tiene es un gran reglamento que regula la PAA, eso es lo que se tiene y se revisó el año pasado y se hicieron algunos ajustes a ese reglamento, específicamente en la forma de aplicar la prueba, entre otras. Pero una política de admisión real, no se tiene, y estima que esa es tarea del Consejo Universitario, el que debería, con toda objetividad, tomar cohortes, datos históricos, y empezar fríamente a hacer el análisis.

La polémica con la universidad privada y la universidad pública debe manejarse con bastante inteligencia, porque no se trata de crear roces entre un sector y otro, lo que el país necesita es un sistema de educación superior muy sólido, para que haya calidad en la formación profesional y en todas las otras tareas que se hacen. Esto es realmente por lo que como costarricenses debemos luchar. Y ojalá que se hagan aclaraciones, pero que se manejen dentro de marcos razonables para no afectar, por ejemplo, otras instancias que se están acercando poco a poco a la búsqueda de esa calidad como lo es el SINAES.

Para finalizar, hace la siguiente excitativa; esto es, que se inicie el análisis de este modelo; no puede ser que alguien

que pase el puntaje de corte no pueda entrar a ninguna carrera, hay algo por revisar y ajustes que hacer a lo interno, es necesario crecer.

Agrega que el señor Rector, había mencionado en otra oportunidad algunas ideas que él tenía; por qué razón el señor Rector, teniendo esas ideas valiosas, no se han llevado a la práctica. Le gustaría saber qué ocurrió, porque lo que nos debe interesar es el mejoramiento de la Institución y el hecho de que pueda dar acceso a más personas.

LA SRTA. CINDY TORRES señala que retomando la parte positiva del asunto, desea destacar la importancia de la experiencia en el sentido de hacer un análisis exhaustivo de la preelección de las universidades.

Como citó el señor Rector, es necesario demostrar al Gobierno la necesidad de hacer crecer a la Universidad de Costa Rica; que personeros del Estado puedan comprender esa necesidad, para que todas las personas que demuestren excelencia académica, parámetro para ser admitido en la Institución, puedan contar con la capacidad instalada y el personal apto para llevar a cabo su educación superior.

Finalmente, recuerda a los miembros del plenario el acuerdo tomado por este órgano cuando se analizó el dictamen del VI Congreso relacionado con admisión, el cual tenía como objetivo el análisis integral del modelo de admisión por parte de la Administración. Dicho informe se debe entregar el 31 de marzo del presente año. Es necesario tener esto pendiente para hacer un análisis exhaustivo.

El DR. GABRIEL MACAYA señala que se va a referir a algunos de los puntos mencionados, antes de discutir el último punto de su informe para la presente sesión.

En primer lugar, es necesario tomar en cuenta el cambio que se ha dado en la admisión de la Universidad de Costa Rica, de 4.000 estudiantes nuevos en 1996 se pasa a 6.000 en el 2004. Es un aumento del 50% en el ingreso de estudiantes nuevos, de modo que ha habido un esfuerzo gigantesco y que está ligado a muchas cosas que se han tratado de hacer proactivamente, pero también a la resolución de problemas como fue el problema de la presa de estudiantes flotantes y demás.

Por otra parte, la Universidad ha pasado de 24.000 estudiantes en 1996 a 30.000 en el presente año. Eso es un aumento del 25% , o sea, que se está cumpliendo con el país, perdón, estas cifras se nos olvidan a todos –se incluye para que su comentario no parezca como una recriminación– . Son cifras muy importantes, se ha hecho un esfuerzo grande.

Tal y como lo mencionó la Dra. Olimpia López, en un momento se pensó en varias opciones, una de ellas el aumento en el tamaño de los grupos. Parte del aumento de 4.000 a 6.000 viene por un éxito relativo de la solicitud en un año dado de aumentar los cupos de admisión en un 10%, sin aumentar los gastos. Evidentemente, el aumento en el cupo de admisión tuvo especial impacto en las carreras de mayor demanda, no igual en las otras, pero eso era de esperarse. Parte del esfuerzo viene de esa acción.

En tercer lugar, el tamaño de los grupos, en el momento en que se decidió pasar por un proceso de aumento del tamaño de los grupos, se encontró con que la Universidad, en los últimos 20 años, había estado pasando por un proceso de disminución del tamaño de las aulas, por lo que para aumentar los grupos se tuvo que empezar por construir auditorios y miniauditorios. Actualmente, hay 45 de los 18 que existían inicialmente. O sea, que se ha dado un proceso de aumento en la capacidad.

El problema de los horarios y la subutilización de infraestructura no es un problema de administración central, es un problema de administración en las unidades académicas. No ha habido manera de vencer lo que llamaría –perdonen pero voy a ser muy violento– “*un contubernio que hay entre profesores y directores de unidades académicas*”. En la Universidad de Costa Rica lo que prima es la conveniencia del profesor, en cuanto a su horario, no la conveniencia de la estructura curricular, y eso ha sido así desde siempre y ha sido lo más difícil de modificar. Se ha podido modificar en algunas carreras, lo cual es importante.

Seguidamente recuerda al plenario que el SINAES es producto de la autonomía universitaria, porque lo crean 4 universidades públicas, por decisión propia y autónoma dentro de los acuerdos del CONARE, no es una imposición externa y la validez o la legitimidad que tiene el SINAES viene de esa gestión y cómo surge; por eso, lo que dice la universidad privada es todavía más insultante.

Las encuestas de ingresos estudiantiles, y por qué los estudiantes no ingresan en carrera, por primera vez, se están haciendo. Hacer estas encuestas a los que se van, es muy difícil puesto que cuesta mucho y es muy costoso localizarlos.

Sin embargo, hay algo que desea poner en claro, y espera que no los canse al repetir eso tantas veces.

En la Universidad de Costa Rica se otorgan las becas que son necesarias, y aquellas que la aplicación del modelo indica. Es decir, se toman variables, se discuten, se actualizan año con año, se corre el modelo y a los estudiantes que cumplen con esos requisitos, se les otorga beca, a todos los que cumplan con los requisitos.

El sistema de la Universidad de Costa Rica es absolutamente diferente al sistema de becas de la Universidad Nacional y del

Instituto Tecnológico, que tienen un monto fijo, por lo que toman el estudiante de mayor necesidad y así sucesivamente en forma descendente hasta agotar el presupuesto. Allí, si un estudiante con necesidades reales quedó por debajo del número de becas que se pueden otorgar, no recibe beca, y eso crea una diferencia de ingreso absolutamente diferente, tanto en la Universidad de Costa Rica como en el sistema público, porque ninguna de las otras universidades públicas tiene el sistema utilizado en la Universidad de Costa Rica, y eso no se debe olvidar nunca.

Agrega que del presupuesto que originalmente se plantea para becas recibe refuerzos a lo largo del año, puesto que la política es sacrificar cualquier otro programa para que el sistema de becas siempre sea fuerte. Esto lo dice con absoluta claridad, ya que en otro tiempo el sistema no fue así.

Recuerda al plenario que en 1996, de los ingresos por pago de cuotas estudiantiles, matrícula, exámenes y certificaciones entre otros, se gastaba menos del 50% en becas. Ahora el programa de becas utiliza más del 110% de esos recursos, o sea, que no solamente se utiliza el 100%, sino que más. Si se observan las cifras de las liquidaciones, son aún mayores puesto que, como les decía, se dan refuerzos a través del año. Eso es algo que caracteriza a la Universidad de Costa Rica.

Con respecto a que estudiantes con buenas notas no ingresan a carrera en la Universidad de Costa Rica, y seguidamente recomienda que tomen lo que va a mencionar con mucho cuidado, porque es la realidad. En primer lugar, un porcentaje muy alto de los estudiantes con buenas notas quedan por fuera debido a que pusieron solo una opción, o sea, que les interesaba ingresar en esa carrera y en ninguna otra, de modo que en estos casos aunque se modifique el sistema de admisión, el hecho será siempre el mismo, estos casos se dan especialmente en estudiantes que desean

ingresar a Medicina e Ingeniería civil, entre otros. Estos casos representan un porcentaje muy importante de los estudiantes con buenas notas que no ingresan en carrera.

En segundo lugar, en el sistema que se utiliza –y ya lo había comentado en el plenario, además, se incluyen los datos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil–, es un sistema que, gracias a eso, crea mejor equidad. Porque, es un hecho que la probabilidad de un estudiante de colegio urbano privado es mayor que la probabilidad de ingreso de un estudiante de un colegio público rural, y eso no está ligado al sistema de admisión propuesto, está ligado a la formación previa que tienen, y por eso la lucha es mejorar la formación en los colegios y las escuelas públicas; es un hecho que se tiene que tener muy claro.

El sistema actual de la Universidad de Costa Rica permite que esos estudiantes de buenas notas, que tienen una probabilidad de 30% mayor al ser de un colegio privado, dejen campos a estudiantes con notas tan buenas, o un poco menores que vienen de colegios rurales públicos. Eso es lo que crea dentro del sistema, globalmente, mayor equidad.

Si se utilizara el sistema en el que las mejores notas son las que entran a la Universidad en forma sistemática, sí, mejoraría el nivel de excelencia, pero no tiene la menor duda de que el nivel de excelencia sería mejor, al igual que los parámetros de permanencia y graduación en la Universidad de Costa Rica; pero se estaría dejando por fuera a un número mayor de candidatos de colegios públicos, no urbanos.

Ante esa alternativa, como Rector, prefiere mantener criterios de excelencia, y abrir un mayor ingreso a esos estudiantes, puesto que son los que caracterizan la Institución como universidad pública.

Del ingreso de nuevos estudiantes, la mayoría siguen siendo estudiantes provenientes de colegios públicos. El 60% de los estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica son estudiantes de colegios públicos.

No es cierto, como se dice por ahí, que la Universidad de Costa Rica es una universidad elitista, y que la mayoría de estudiantes que ingresa y que estudian en la Universidad de Costa Rica provienen de colegios privados. Esta afirmación es incorrecta, y esa proporción tampoco ha ido en aumento, desde hace 10 años se mantiene en ese porcentaje. Estos son puntos que es necesario tener muy claro.

En cuanto al ingreso a posgrado, la discusión les llevaría a análisis muy largos, pero desea resaltar que el estudiante de posgrado es, intrínsecamente, diferente al estudiante de grado. El estudiante de posgrado por lo general es un profesional con capacidad de pago, por esta razón el cobrar y tener maestrías pagando es un mecanismo que no afecta la equidad, desde ese punto de vista.

d) Denuncias planteadas por el SINDEU.

El señor Rector señala que se presentaron cuatro denuncias, planteadas por el SIN.D.E.U., por infracción a las leyes de trabajo de la Universidad de Costa Rica. Algunos de los comentarios que hará se podría decir que tienen valor arqueológico, pero la justicia muele despacio, pero muele fino.

En primer lugar, se da la declaración de conflictos, sesión permanente, en el caso del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en segundo lugar, se da una denuncia por el levantamiento de listas negras durante la realización de la huelga por el aumento salarial, en tercer lugar, persecución sindical en contra del funcionario Luis Enrique Chacón Solano, y

finalmente, calificación de los movimientos de huelga y rebajos salariales realizados a raíz de la participación de los universitarios en dicha huelga.

La Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo declaró sin lugar la denuncia sobre la presunta persecución sindical en contra el Sr. Luis Enrique Chacón Solano y sin lugar en lo referente a la calificación de los movimientos de huelga y rebajos salariales realizados a raíz de la participación de los funcionarios en dicha huelga.

La Inspección de Trabajo declaró con lugar lo referente a la declaración de conflictos, sección permanente, en el caso del Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y lo relacionado con el levantamiento de listas negras durante la realización de la huelga por aumento salarial. Eso pasa entonces al Tribunal de Trabajo y este acaba de declarar la prescripción de esas acciones.

De modo que, en los cuatro casos, la Universidad quedó exonerada, ya sea, por la Inspección de Trabajo o por el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía. Esto es importante, debido a que refuerza y da sustento a las actuaciones que la Institución realizó en esos casos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al uso por parte de la ULACIT de la prueba de admisión de la Universidad de Costa Rica, e indica que ciertamente en esas publicaciones hay algunas afirmaciones ofensivas para la Universidad y hace bien el señor Rector en responderlas y aclararlas. Sin embargo, considera que si se apartan esos puntos negativos, lo que hay es un reconocimiento a la seriedad de la prueba que realiza la Universidad, y si bien es cierto que técnicamente su uso por parte de otra universidad podría tener imperfecciones o no ser ideal, va a ser inevitable que en el futuro se presente este tipo de situaciones con otras instituciones

públicas o privadas, por lo que estima que la actitud que debe tomar la Universidad es la de ofrecer la capacitación o información necesaria para que se haga un buen uso de la prueba.

Estima que el prohibir que se utilicen los resultados de la prueba de admisión es una lucha sin sentido; por el contrario, es muy probable que se siga utilizando en más instituciones.

Desconoce si es utilizado en otras universidades públicas, pero está seguro de que es un elemento que se toma en cuenta en los procesos de admisión.

Agrega que es probable que la Universidad de Costa Rica esté haciendo algo parecido con la prueba de admisión de la Institución. La Universidad de Costa Rica utiliza las notas provenientes de los colegios, las cuales son evaluaciones que de alguna manera están afectadas por la realidad de cada colegio. El famoso uso de las curvas para ajustar las notas de una población de estudiantes hace que esos números que se utilizan para calificar el aprendizaje sean relativos.

La Universidad de Costa Rica utiliza promedios que no han sido generados en la Institución y no se ha presentado ninguna crítica de parte del Sistema Educativo Nacional por ser utilizadas. Son una forma de evaluar a los estudiantes. La prueba de admisión de la Universidad de Costa Rica es una manera de evaluar la capacidad de los estudiantes; que tiene sus limitaciones de acuerdo con la población, entre otros, lo reconoce como limitación, pero insiste en que antes de oponerse a su uso por parte de otras instituciones, se debería colaborar para que si alguien decide utilizarla, lo haga de la manera más correcta.

El DR. GABRIEL MACAYA aclara que el argumento de que se está reconociendo la prueba de admisión, lo manejan muy bien, pero es necesario observar que la

ULACIT nunca lo mencionó en esos términos, sino que, por el contrario, mencionó que lo aceptan porque cumple con sus requisitos.

Agrega que hubiera sido muy fácil decir que el paradigma es el examen de la Universidad de Costa Rica, no, ellos no cometen ese error, desde su punto de vista. Ellos dicen, *“este examen mide también lo que nosotros medimos”* y porque lo consideran equivalente al suyo, lo aceptan. Nunca dijeron: ese es el examen modelo y lo admiten por ser el mejor.

Personalmente hubiese querido que ellos dijeran eso.

En segundo lugar, hay algo que estima muy importante y que forma parte de la entrevista que le hizo la periodista de Canal 7. Ella le preguntó, por qué se opone la Universidad de Costa Rica a que se utilice el examen de admisión, a lo cual él respondió, que si ellos quieren que la Universidad de Costa Rica les elabore un examen de admisión apropiado a su universidad, no hay ningún problema en hacerlo, está dispuesto a eso, y lo harían vendiéndole una asesoría para desarrollar el examen de admisión.

A lo que la periodista dice: *“Buenos es que ellos están utilizando la prueba de Puerto Rico, la PAA, el SAT.”* A lo que él respondió: *“Pregúnteles si el uso de esos exámenes es gratuito, si ellos tienen derecho a utilizar esos números que, como ellos citan, son números del estudiante.— Y resulta que no, y esto se puede ver en los informes del PAA, el SAT.”*

Toda esa argumentación respecto al examen, cómo debe interpretarse y demás, ahí está y además los pagan. Para poder utilizar cualquiera de estos exámenes; el de Puerto Rico, el SAT, y otros, hay que pagar montos importantes.

Agrega que existe una concepción de que los bienes públicos, son bienes de

difunto, y como son públicos no se puede hacer nada al respecto.

No se trata solamente de los exámenes de admisión, sino de los currículos, o sea, los revisados por la Universidad de Costa Rica y que son enviados por las universidades privadas, estos son copia y calco del currículo de la Universidad de Costa Rica. Está bien, la Universidad de Costa Rica es la referencia, y se les copia por ser la referencia, pero no se les respeta como referencia, y ahí es de donde viene el enojo, si es que hay enojo.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

El señor Director se refiere a los siguientes puntos:

- a) En oficio VVE-008-2004, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica las fechas que se han establecido para las graduaciones en el año 2004.
- b) Mediante nota R-368-2004, la Rectoría comunica los nombres de los miembros de la Comisión Institucional que propondrá una definición del marco de acción del cuerpo de seguridad y tránsito de la Universidad de Costa Rica y la normativa que lo regula, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4833, artículo 5, del 01 de octubre de 2003.
- c) En oficio MEPPD-27-04, dirigido al Rector, la profesora Xinia Picado G., Directora del Programa de Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, comunica que no participará en *La Convención Universitaria 2004 para la educación superior*, en Cuba, por lo que no utilizará los viáticos aprobados,

debido a que el aporte es muy pequeño y no dispone de recursos para cubrir la diferencia.

- d) La Rectoría, en nota R-153-2004, envía documento referente a la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95 (Incentivos Salariales por Méritos Académicos), en atención al acuerdo de la sesión 4810, artículo 4. Se realizó pase a la Comisión de Presupuesto y Administración.
- e) El ingeniero Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico, comunica, en oficio SA/D-025-2004, que a partir del 1º de febrero se acogió a la jubilación, y agradece a la Institución el hecho de que le haya permitido formarse como persona, como profesional y además, por la oportunidad de servir a la universidad y a la comunidad. E indica que se siente muy satisfecho con la labor realizada y muy agradecido con la Institución, por esa vida compartida.
- f) Copia de documento DI-AA-0020 del 12 de enero de 2004, dirigido a la Rectoría por parte de la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República, referente al silencio positivo respecto al trámite del contrato de préstamo celebrado entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Universidad de Costa Rica.
- g) La Directora del Departamento de Docencia Universitaria, mediante oficio EFD-D.D.U.02-2004, envía el informe del 2003 de la Comisión de Cursos y grupos no ponderables. Se traslada a la Comisión de Reglamentos.
- h) El profesor Renato Murillo M., de la Escuela de Química, en nota con fecha 12 de enero de 2004, comunica que no utilizó los \$500 que fueron aprobados en la sesión 4851 para

- viajar a Alemania del 1º de enero al 15 de febrero de 2004.
- i) Mediante copia del oficio R-14-2004, la Rectoría informa que el profesor Álvaro Guillén Mora, Director de la Maestría en Ingeniería Industrial, no realizó la pasantía de actualización en la Universidad de Bundeswehr de Hamburgo, Alemania, en el mes de diciembre pasado. El apoyo económico fue aprobado en la sesión 4849.
 - j) Se recibe proyecto de ley denominado *Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear*. Se nombra como coordinador al doctor Claudio Soto V. Oficio CU-D-03-12-645.
 - k) La profesora Rina Cáceres G., Directora del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, mediante oficio CIHAC.565.03, informa que no utilizó los viáticos aprobados en diciembre del 2003, para asistir a la conferencia titulada "City Life in Caribbean History: celebrating Bridgetown". Aprobada ayuda económica en la sesión 4846. artículo 3.
 - l) Juramentación: Mario Chaves Villalobos, Ph.D., Vicedecano de la Facultad de Microbiología. Asume la Decanatura.
 - m) El Director del Jardín Botánico Lankester, M.Sc. Jorge Warner, en oficio JBL-654-2003, agradece al Consejo Universitario el nombramiento como profesor en la categoría especial al investigador Franco Pupulin.
 - n) En oficio POSG ODONT.003.011.150, el doctor Ottón Fernández López, Director del Programa del Posgrado en Odontología, envía copia del informe de la visita que realizara él y el doctor Francisco Peralta a la Universidad de Puerto Rico.
 - o) La Oficina de Planificación, en oficio OPLAU-756-2003, envía copia del Presupuesto Institucional 2004, separado en dos tomos, Partidas Generales y relación de puestos y el Régimen Becario 2004 (Horas Asistente y Horas estudiante), debidamente aprobados por la Contraloría General de la República.
 - p) La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia de la nota OCU-582-2003, dirigida a la licenciada Mercedes Campos A., Jefa del Centro de Relaciones para el Funcionamiento del Control y la Fiscalización Superior de la Contraloría General de la República, por parte del Contralor de la Universidad, en torno a la obligación de la administración activa para que realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno, de conformidad con el artículo 17 de la *Ley General de Control Interno*.
 - q) Mediante oficio R-164-2004, la Rectoría remite copia del oficio VI6143-COVI-96-03, fechada 12 de diciembre de 2003, en la que comunica que los miembros del Consejo de Vicerrectoría de Investigación avalan el acuerdo de la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, sobre la reelección del doctor Fernando Durán Ayanegui como Director del Sistema Editorial de Difusión Científica (SIEDIN) por un período de dos años a partir del 11 de diciembre de 2003 al 10 de diciembre de 2005.

- r) Viáticos aprobados ad-referéndum durante el receso de sesiones de enero 2004:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Sánchez Montero, Francisco Escuela de Nutrición	Asociado	Minessota, Estados Unidos	19 al 23 de enero	<i>Capacitación en equipo de análisis metabólico y seminario sobre diagnóstico cardiorrespiratorio</i> <i>Aprenderá el manejo adecuado del equipo de análisis metabólico que adquirió la Escuela de Nutrición y que próximamente instalará en la nueva planta física del Laboratorio de Nutrición Humana</i>	\$500 Viáticos	\$200 Complemento de viáticos Aporte personal \$1.086 Pasaje y complemento de viáticos FUNDEVI
Pierre Murray, Kattia Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Instructora	Kansas, Estados Unidos	20 de enero al 23 de febrero	<i>Intercambio académico y estudiantil entre las Escuelas de Comunicación Colectiva de la Universidad de Kansas y la Universidad de Costa Rica</i> <i>Participa como delegada y encargada del grupo de estudiantes que asistirán de intercambio. Además impartirá charlas y conferencias referentes a la publicidad y comunicación.</i>	\$500 Pasaje y complemento de viáticos	\$700 Viáticos FUNDEVI
Murillo Masís, Renato (1) Escuela de Química	Asociado	Friburgo, Alemania	21 de enero al 31 de marzo	Investigación en Modelaje Molecular <i>Realizará estudios computacionales de mecanismos de acción molecular con diferentes proteínas en las que se utilizarán componentes aislados en el laboratorio de CIPRONA</i>	\$1.624.70 Pasaje y complemento de viáticos	\$4.000 Viáticos DAAD (2)
Pérez Yglesias, María Sistema de Estudios de Posgrado	Decana	La Habana, Cuba	01 al 08 de febrero	<i>4to. Congreso Internacional de Educación Superior</i> <i>Presenta la ponencia: Los posgrados con financiamiento externo o complementario: Un debate académico o financiero.</i> <i>Además participará como autoridad del Sistema de Estudios de Posgrado en la VII Junta Consultiva sobre el Posgrado en Iberoamérica</i>	\$1.357 Pasaje, viáticos, inscripción y gastos de salida	

Picado Gattgens, Xenia (3) Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos	Directora	La Habana, Cuba	02 al 06 de febrero	<i>Convención Universidad 2004 para la Educación Superior</i> <i>Presenta la ponencia "Capacitación para la Elaboración de Indicadores de Evaluación en Programas de Educación y Proyectos de Desarrollo"</i>	\$500 Viáticos	\$463 Pasaje Ministerio de Educación Superior de Cuba
Guillén Salazar, Miguel Ángel Consejo Universitario	Miembro Consejo Universitario			<i>4to. Congreso Internacional de Educación Superior</i> <i>Asiste en calidad de Miembros del Consejo Universitario y Representante Estudiantil</i>	\$500 Viáticos	\$700 Pasaje FUNDEVI
Mata Segreda, Alejandrina Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Asociada	San Carlos, Guatemala	05 al 08 de febrero	<i>Reunión del Comité Directivo del CONREVE</i> <i>Participa como miembro del Comité Directivo</i>	\$1.023 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Romero Pérez, Jorge Instituto de Investigaciones Jurídicas	Catedrático	México D.F., México	09 al 14 de febrero	<i>Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados</i> <i>Presenta la ponencia en la Comisión de Derecho Administrativo en el Tema de Energéticos</i>	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje Aporte personal
Mata Segreda, Julio F. Escuela de Química	Catedrático	Ventura, California, Estados Unidos	15 al 21 de febrero	50 Conferencia Gordon de Efectos Isotópicos <i>Presentará la ponencia: The transition-state carbonyl stretching force constant in ester solvolysis</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$793 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal \$600 Viáticos FUNDEVI-244

- (1) No hizo uso de los viáticos ratificados en la sesión 4851 del 03 de diciembre de 2003. Lo anterior, según nota con fecha 12 de enero de 2004.
- (2) Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)
- (3) Mediante oficio MEPPD-27-04, del 27 de enero del año en curso, comunica que no se hará uso de los viáticos solicitados.

s) Informe de los miembros del Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ de lectura a una nota enviada por el Sr. Manuel Calvo, coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones, se refiere a un artículo escrito por él y publicado en el periódico "La Nación", a la letra dice:

"Respecto al artículo publicado en el periódico "La Nación" del sábado 17 de enero de 2004 a cargo de la periodista Raquel Gólcher B., es necesario hacer las siguientes observaciones:

No es que los educadores logran mejor pensión ante el Tribunal, lo que ocurre simplemente es lo que debe ser: El Tribunal Superior de Trabajo ha otorgado 578 pensiones a éstos, dando un ejemplo de respeto a nuestra Constitución Política, a nuestras leyes, a la jurisprudencia de la Sala IV y a la institucionalidad del país.

Es cierto que los tribunales resolvieron las apelaciones de los maestros ignorando el pronunciamiento C-114-2003 de la Procuraduría General de la República de abril de 2003, pues tiene todo el poder de hacerlo ya que en éste caso la Procuraduría desconoce la aplicación correcta del Convenio 102 de la OIT, aceptado por nuestro gobierno mediante Ley de la República 4736, del 29 de marzo de 1971 como convenio internacional y ratificado por nuestra Sala Constitucional en los votos 6842-99 de setiembre de 1999, y 673-2000 de enero de 2000.

Este convenio hasta la fecha está vigente, y la Procuraduría como abogado del Estado, perteneciente al Poder Ejecutivo, no puede dar interpretaciones a los votos de la Sala que no sean los de ella misma. Esto quedó bien ratificado, cuando la Sala en consulta al respecto de la misma Procuraduría, contestó en la resolución 2003- 05079 “No ha lugar”.

No puede el Tribunal de Trabajo hacer otra cosa distinta, pues como Jerarca impropio perteneciente al Poder Judicial, tiene que seguir los lineamientos de la Sala Constitucional. Así que las apreciaciones de la Procuraduría o de cualquier otro ente o persona, sobran.

En nuestra Constitución Política se establecen claramente los principios de división de poderes. El Poder Ejecutivo y sus instancias deben respetar los pronunciamientos judiciales.

Un periódico debe informar y educar, el artículo insinúa cosas oscuras, que no existen y un acatamiento del Poder Judicial a las resoluciones de la Procuraduría, cuando es precisamente todo lo contrario. La columnista confunde al lector, insinuándonos que estamos viviendo con otras leyes y otra Constitución Política.

Debe terminar la actitud de mala fe y desinformación que su periódico ha mantenido en el caso de las pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.

El Convenio 102 de la OIT, está vigente, la Sala Constitucional no ha cambiado de criterio y el Poder Ejecutivo hizo un intento siniestro con el apoyo de su abogado, para perjudicar a los educadores en el Régimen Transitorio del Reparto.

Firma el Ing. Manuel Calvo F, Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones”

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que desea ratificar el agradecimiento al Ing. Carlos Calvo, quien fue Director de la Sede de Turrialba y se acogió a la pensión.

Realmente los directores han sido de muchísima ayuda para su persona, como representante de Sedes Regionales. Es bien sabido que la mayoría de los directores tienen un nombramiento mucho más reciente que el suyo en el Consejo Universitario.

Desea dejar patente su agradecimiento al Ing. Carlos Calvo, en el sentido de que fue una ayuda muy valiosa para los directores que inician sus labores y particularmente para ella.

Por otra parte, pregunta al señor Rector qué ocurrirá con el nombramiento de la persona que ocupa la dirección en la Sede del Pacífico.

EL LIC. MARLON MORALES indica que cuando fungió como Director a.i. del Consejo Universitario, se hizo una nota a la Sra. Hilda Chen Apuy, felicitándola por haber sido galardonada con el premio “Magón”, y además, se envió una nota al Ing. Carlos Calvo quien se acogió a la pensión.

Agrega que estima que la vida es sumamente importante y en algunas ocasiones no se pone en el contexto y en el nivel que corresponde, por lo que el trasladarse, en el caso del Ing. Calvo, a una nueva etapa de la vida, quizás colectivamente, lo individual se invisibiliza, pero cuando se ubica en los zapatos de la individualidad, se valora adecuadamente la trascendencia. Esto fue lo que razonó la nota al Ing. Calvo.

Igualmente en el caso de la Sra. Hilda Chen Apuy, que como lo mencionó en la nota, se hace reconocimiento a una mujer

que ha sido eminentemente educadora, muy universitaria y humanista; de un pensamiento bastante amplio del cual el plenario tuvo la oportunidad de aprender cuando se le invitó a que disertara sobre los desafíos de la educación pública.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agradece al Lic. Marlon Morales por el ejercicio de la Dirección, y por haber cumplido muy eficientemente su labor, con ese espíritu universitario que lo ha caracterizado desde el momento en que se conocieron.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero:

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al Sr. Gunther Schosinsky Neverman, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta requisito

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito a la

Sra. Jacqueline Castillo Rivas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta requisito

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito a la Sra. Mónica Quirós Villalobos, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta requisito

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel A. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y el Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de

recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales,

ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Schosinsky Nevermann, Gunther Escuela de Geología	Interino Licenciado (1)	Chimaltenango, Guatemala	11 al 18 de febrero	Revisión y soporte en los trabajos de campo para Tesis de estudiantes de Maestría de Gestión Integral en los Recursos Hídricos		\$1300 Pasaje y viáticos Proyecto Red para el Manejo de los Recursos Hídricos en Centro América (CARA)
Castillo Rivas, Jacqueline Facultad de Odontología	Adjunta (2)	San Juan, Puerto Rico	14 de febrero al 06 de marzo	Capacitación en Bioestadística Recibirá formación indispensable para la Facultad de Odontología, en especial sobre el Programa de Macro de Investigación	\$500 Viáticos	Monto sin cuantificar Hospedaje Universidad de Puerto Rico
Schosinsky Nevermann, Gunther Escuela de Geología (3)	Interino Licenciado (1)	Managua, Nicaragua	22 al 28 de febrero	Revisión y soporte en los trabajos de campo para Tesis de estudiantes de Maestría de Gestión Integral en los Recursos Hídricos		\$927.10 Pasaje, viáticos y gastos de salida Proyecto Red para el Manejo de los Recursos Hídricos en Centro América (CARA)
Quirós Villalobos, Mónica Centro de Evaluación Académica	Interina Bachiller (1)	Managua, Nicaragua	23 al 27 de febrero	V Congreso Centroamericano de Antropología: Construyendo Identidades Participará con una ponencia que tiene como propósito caracterizar y sistematizar las estrategias metodológicas, con enfoque de género, en tres tesis de Antropología Social de la Universidad.	\$500 Viáticos, transporte terrestre e inscripción	

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-16B sobre “Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales establecen las disposiciones generales que regulan la asignación de viáticos a funcionarios de la Universidad de Costa Rica.
2. El Consejo Universitario solicita en el año 1993 que se presente trimestralmente un informe detallado sobre el comportamiento de la partida de gastos de viaje al exterior (CU-426-93 del 12-11-93).
3. La Oficina de Administración Financiera envió el Informe de Gastos de Viaje fuera del país al 31 de diciembre de 2002 (oficio OAF-778-02-03-D del 27 de febrero de 2003).
4. En la sesión N.º 4780 ordinaria del 5 de marzo de 2003, la Dra. Olimpia López, dentro de los informes de la Dirección, presenta el documento remitido por la Oficina de Administración Financiera, el cual generó una serie de observaciones y criterios por parte de los miembros del Consejo.
5. Mediante el pase CU-P-03-03-48 del 5 de marzo de 2003, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Política Académica para su estudio.
6. La Comisión de Política Académica solicitó a la Oficina de Administración Financiera la ampliación del informe enviado CPA-CU-03-19, a fin de que contemple los montos presupuestados y gastados correspondientes a los años 2000-2001 y 2002, además de los datos correspondientes al año 2003 (CPA-CU-03-028 del 30 de julio de 2003).

7. La Comisión de Política Académica solicitó también a la Oficina de Planificación un estudio presupuestario para valorar la posibilidad de variar el monto máximo que se otorga por el concepto de viáticos al exterior a los funcionarios universitarios (CPA-CU-03-029 del 30 de junio de 2003).
8. Las oficinas enviaron oportunamente los informes solicitados (OPLAU-383-2003 del 22 de julio de 2003 y OAF-2867-2003-P del 17 de julio de 2003).
9. La Oficina de Administración Financiera presentó el informe de gastos de viaje al 30 de junio de 2003 (OAF-3072-08-03-P del 5 de agosto de 2003).
10. El Consejo Universitario, en la sesión 4827 celebrada el 10 de setiembre de 2003, discutió el dictamen **Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a funcionarios que participen en eventos internacionales**, realizando un amplio debate sobre los aspectos más relevantes que deben incluirse para la toma de decisiones.

La Comisión de Política Académica en reuniones siguientes analizó las observaciones realizadas en el plenario del Consejo Universitario.

ANÁLISIS

La asignación de viáticos para funcionarios universitarios que participen en eventos internacionales está regulada por el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

En la sesión 4645, celebrada el martes 26 de junio de 2001, el Consejo Universitario acordó:

1. Aceptar para aplicación interna el “Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos” publicado por la Contraloría General de la República en *La Gaceta* 97, del 22 de mayo de 2001.

Por su parte, el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales establece en el artículo 18 que:

“El Consejo Universitario determinará cada año, con recomendación del Rector y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará”.

La Directora del Consejo Universitario, en la sesión N.º 4780 del 5 de marzo del 2003, presentó el informe que remitió la Oficina de Administración Financiera referente a los gastos de viaje al exterior correspondiente al año 2002.

En esta sesión, los miembros del Consejo Universitario expresaron diversos criterios sobre el contenido del informe con base en los cuales se consideró necesaria una revisión integral por parte de la Comisión de Política Académica.

Como respuesta a la solicitud de la Comisión, la Oficina de Administración Financiera remitió una ampliación del informe que detalla el monto presupuestado y el gasto que efectivamente se realizó en los últimos tres años y el respectivo remanente. Los datos son los siguientes:

Cuadro N.º 1

Partida 883-014-011
Gastos de viaje al exterior: Monto presupuestado y
ejecutado 2000-2003

Año	Monto presupuestado	Monto ejecutado
2000	20.000.000,00	20.000.000,00
2001	30.000.000,00	29.960.194,93
2002	40.000.000,00	39.118.828,31
2003	50.000.000,00	15.630.805,30 ¹

Fuente: *Oficina de Administración Financiera.*

Puede observarse que el monto para viáticos al exterior se ha incrementado en la partida general del presupuesto, no así en el monto específico que se asigna al funcionario que requiere este apoyo institucional.

Por otra parte, la Comisión de Política Académica, a partir de los informes suministrados por la Oficina de Administración Financiera, analizó el gasto en viáticos al exterior según área. Se desprenden de este análisis los siguientes cuadros:

Cuadro N.º 2

Informe de viáticos al exterior 2002
Por área

ÁREA	MONTO	%
Artes y Letras	3.102.446,00	8,32
Ciencias Básicas	4.163.820,00	11,16
Ciencias Sociales	6.283.825,00	16,84

¹ Al 30 de junio de 2003 (OAF-3072-08-03-P).

Ingeniería	3.231.291,15	8,66
Salud	4.794.815,60	12,85
Ciencias		
Agroalimentarias	2.193.174,00	5,88
Institutos y Centros		
Inv.	3.887.039,25	10,42
Sedes Regionales	1.946.487,00	5,22
Autoridades	3.751.015,50	10,05
Oficinas		
Administrativas	<u>3.957.208,00</u>	<u>10,61</u>
TOTAL	37.311.121,50	100,00

Elaborado en la Unidad de Estudios a partir del informe de la Oficina de Administración Financiera correspondiente al 2002

Cuadro N.º 3

Informe de viáticos al exterior al 30 de junio de 2003
Por área

ÁREA	MONTO	%
Artes y Letras	438.330,00	2,80
Ciencias Básicas	1.505.043,80	9,63
Ciencias Sociales	3.289.100,25	21,04
Ingeniería	843.694,45	5,40
Salud	1.950.950,00	12,48
Ciencias Agroalimentarias	768.600,00	4,92
Institutos y Centros Inv.	1.850.341,45	11,84
Sedes Regionales	389.850,00	2,49
Autoridades	2.600.897,35	16,64
Oficinas Administrativas	<u>1.994.002,15</u>	<u>12,76</u>
TOTAL	15.630.809,45	100,00

Elaborado en la Unidad de Estudios a partir del informe de la Oficina de Administración Financiera correspondiente a junio de 2003

Para más abundamiento, la Comisión de Política Académica presenta una sistematización del apoyo de la Universidad de Costa Rica en viáticos al exterior tanto de la partida de presupuesto ordinario como de montos provenientes del vínculo externo. Esta información se preparó con el detalle de viáticos aprobados por el Consejo Universitario durante el primer semestre de 2003.

Cuadro N.º 4

Viáticos aprobados por el Consejo Universitario
Febrero-junio 2003

- En dólares -

Presupuesto ordinario		Presupuesto de vínculo externo				TOTAL	
		FUNDEVI		Fondos restringidos			
Monto	%	Monto	%	Monto	%		
\$17.306,75	31,29	\$27.217,40	49,19	\$10.802,83	19,52	\$55.326,98	100

Elaborado en la Unidad de Estudios a partir de las actas de las sesiones 4771 a 4812 del Consejo Universitario².

Estos datos ilustran que, en el período señalado, el apoyo asignado por la partida del presupuesto ordinario representa una tercera parte del total del apoyo en viáticos otorgado por la Universidad de Costa Rica y su fundación.

La Oficina de Planificación Universitaria, en atención a la solicitud de la Comisión de Política Académica, presentó una estimación sobre las posibilidades presupuestarias para aumentar el monto máximo de \$500 a \$750 para viáticos al exterior (OPLAU-383-2003 del 22 de julio de 2003):

... si se aumenta el tope a \$750, la Institución incurriría en un costo adicional de ₡22.553.437,50; para los que reciben \$500 y menos de \$500. Si se considera además, un aumento proporcional en el promedio de los que reciben más de \$500, dicho costo se incrementaría a ₡33.696.520,00 con un tipo de cambio estimado de ₡430.00.

El costo anteriormente citado, no es posible asumirlo por este año, dado que no se esperan ingresos adicionales para reforzar la partida en un Presupuesto Extraordinario. Con un acuerdo del Consejo Universitario se incluiría un refuerzo para asumir el incremento en el presupuesto del año 2004, el cual ascendería a la suma de ₡43.000.000 aproximadamente, a un tipo de cambio estimado de ₡550.

En otro orden, las Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004 contempla directrices encaminadas a fortalecer la gestión académica universitaria, entre ellas:

1.2. *Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la Institución pueda emplearlos donde realmente se necesiten, en aras de la consecución de la excelencia académica.*

1.11. *La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de los procesos de formación de sus profesores.*

4.1. *La Universidad de Costa Rica mantendrá una interrelación permanente con el ámbito académico internacional, en particular en sus posgrados, como medio de enriquecimiento necesario. Las Sedes Regionales contarán con el apoyo requerido en los procesos de internacionalización.*

De este modo, se define el interés de la Universidad de Costa Rica de contar con un personal docente de alta calidad y comprometido con la producción de conocimiento a escala internacional.

Es necesario tener en cuenta además que, institucionalmente, el monto máximo de ayuda de \$500 para la participación en eventos internacionales

² En el documento anexo a este dictamen aparece el detalle de los viáticos aprobados en plenario.

se definió y no ha sufrido ninguna variación desde hace más de 10 años ³.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Política Académica somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica como institución de educación y cultura superior debe promover la interacción académica de los profesores con sus pares de otros países, con el fin de que cuenten con experiencias nuevas y enriquecedoras que puedan aplicar en las acciones sustantivas de docencia, investigación y acción social.

2. Esta interacción académica favorece su accionar en el aula y tiene repercusiones en su trabajo académico como docente, como investigador y en su labor de acción social.

En el caso de los funcionarios administrativos, el participar en eventos internacionales se revierte en una eficiencia mayor en su labor de apoyo al quehacer académico.

3. El artículo 18 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participan en eventos internacionales establece que:

“El Consejo Universitario determinará cada año, con recomendación del Rector y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará”.

4. Desde hace más de 10 años, la Universidad de Costa Rica aplica un monto de \$500 para viáticos al exterior para los funcionarios que asisten a eventos internacionales

5. El apoyo para la participación en eventos internacionales que otorga la Institución se distribuye equitativamente en todas las áreas, en una primera aproximación.

6. La información sistematizada a partir de los viáticos aprobados en el Plenario del Consejo Universitario, en el período comprendido entre los meses de febrero y junio de 2003, señala que un 31,29% del aporte proviene del presupuesto ordinario, un 49% se obtiene del apoyo de FUNDEVI y un 19,5% proviene de Fondos Restringidos.

7. El monto que se asigna por concepto de viáticos al exterior no es suficiente para compensar la devaluación del dólar en los mercados

internacionales. Esta devaluación obliga a realizar ajustes en el monto que se asigna por este concepto.

8. El criterio de la Oficina de Planificación Universitaria es que:

[...] si se aumenta el tope a \$750, la Institución incurriría en un costo adicional de ₡22.553.437,50; para los que reciben \$500 y menos de \$500. Si se considera además, un aumento proporcional en el promedio de los que reciben más de \$500, dicho costo se incrementaría a ₡33.696.520,00 con un tipo de cambio estimado de ₡430.00.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que con base en el artículo 18 del Reglamento para Asignación de Recursos a los Funcionarios que participan en Eventos Internacionales, se estudie la posibilidad de aumentar a \$750 el monto máximo que se establece para viáticos al exterior, a fin de que se contemple en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica según la situación financiera prevaleciente.

2. Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que en los próximos informes sobre gastos de viaje al exterior se considere una estructura de presentación que identifique el monto que se presupuesta y se gasta por año, así como el desglose de los montos asignados por Unidad Académica.”

EL M.Sc. ÓSCAR MENA plantea dos preguntas a la Comisión, en primer lugar, le llama la atención el cuadro que se está proponiendo; en el fondo, ese ha sido el asunto que se ha comentado en el plenario, en términos de la asignación del presupuesto.

En el cuadro N.º 4 se puede notar que, del presupuesto total, el Consejo Universitario ha asignado un 31,29%, FUNDEVI casi un 50% y Fondos restringidos casi un 20%. Eso quiere decir que del fondo recursos vínculo externo se toma casi un 70%. Punto que siempre le ha llamado la atención.

No importa de dónde provenga el presupuesto, pero para los efectos del

³ Véase sesión 3889-11, celebrada el 29 de setiembre de 1992.

Consejo Universitario se ha cuestionado la participación del plenario en términos de que supuestamente es por este órgano que pasan las solicitudes de viáticos, y el cuadro demuestra claramente que solamente un bajo porcentaje es conocido por el Consejo Universitario.

Agrega que no cuestiona el origen de los fondos, sino la participación del Consejo Universitario en la aprobación de presupuesto para viáticos.

Una de las críticas que hace la comunidad universitaria al Consejo Universitario es que el plenario existe solamente para aprobar viáticos y si es del caso se podría ver la posibilidad de que este trámite pase a la Administración activa.

Es importante observar que el porcentaje es considerable, por lo que pregunta a la Comisión de Política Académica si tomaron en cuenta ese aspecto y si lo discutieron ampliamente, debido a que ese era el punto fundamental del análisis.

En segundo lugar, le llama poderosamente la atención cuando OPLAU hace referencia al costo adicional de 22.000.000 de colones, debido a que si se observa el comportamiento citado en el Cuadro N.º 1, en el 2002 fue de 40.000.000, y si se mantiene, como se está hablando de un 50%, dicho monto no sería suficiente.

Con respecto al referente, a pesar de que se habla de un costo por dólar de 430 colones, no le coinciden las cifras.

Aclara que en el cuadro N.º 1 se observa el siguiente comportamiento:

Cuadro N.º 1

Partida 883-014-011

Gastos de viaje al exterior: Monto presupuestado y ejecutado 2000-2003

Año	Monto presupuestado	Monto ejecutado
2000	20.000.000,00	20.000.000,00
2001	30.000.000,00	29.960.194,93
2002	40.000.000,00	39.118.828,31
2003	50.000.000,00	15.630.805,30 ⁴

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

Partiendo del supuesto de lo citado por el Dr. Claudio Soto, que en el segundo semestre se aumentan los montos considerablemente; y suponiendo que llegue a 40.000.000 de colones. Además, del supuesto de que sean 40.000.000 de colones y si dentro de la recomendación se habla de un 50%, por qué se está hablando de aumentarlo de \$500 a \$750, un 50% de 40.000.000 serían 20.000.000.

Seguidamente, pregunta a la Comisión de Política Académica si discutieron con la Oficina de Planificación Universitaria ese monto.

Posteriormente analiza la situación desde otro punto de vista; resulta que en el presupuesto hay 65.000.000 de colones por concepto de viáticos al exterior, si OPLAU tiene el dato real de lo presupuestado y lo debidamente aprobado por 65.000.000, el 50% de esta cifra definitivamente no es 22.000.000 de colones.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere a la primera parte de la intervención del M.Sc. Óscar Mena en cuanto a la insistencia de debatir por qué razón se discute en el plenario la aprobación de los viáticos. Esto se hace porque la Ley lo obliga, no importa la fracción, aunque sea un tercio. De igual forma, el Consejo Universitario debe aprobar lo referente al vínculo externo, o sea, un 20%, y la suma de ellos es de aproximadamente un 50%. FUNDEVI

⁴ Al 30 de junio de 2003 (OAF-3072-08-03-P).

solamente remite los montos que ellos aprueban y esto aparece en la última columna del Cuadro N.º 4.

La otra característica de que aunque sea un tercio del presupuesto ordinario se está contribuyendo en los viáticos solicitados por los profesores, el efecto multiplicador es muy alto.

En el informe se incluyen la parte de vínculo externo, que es manejado por la Oficina de Administración Financiera, la parte de FUNDEVI, que corresponde a la Fundación de la Universidad; pero existen otros aspectos que en el efecto multiplicador no están considerados en la tabla del informe, como por ejemplo: contribuciones del CONICIT y otros ministerios o de entes externos que invitan. En ese sentido, lo que la Institución aporta, aunque sea poco, (\$500), el efecto multiplicador de ese monto es tremendamente efectivo y eficiente en su carácter multiplicador.

En cuanto al manejo de los números para el presupuesto del año 2004, no considera que en la nota de OPLAU de julio de 2003 esté presupuestado el monto de 65.000.000 de colones. Ellos solamente aplicaron un incremento con base en aumentar el monto a \$750, al tipo de cambio de 430 colones. Se trata de una proyección manejable.

Agrega que en el acuerdo propuesto se le indica a la Administración que vea la posibilidad de que se incorpore a corto plazo el nuevo monto según sea la situación financiera de la Institución.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER pregunta si los cuadros 1, 2 y 3 corresponden a presupuesto ordinario.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde afirmativamente.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER pregunta si el monto del presupuesto ordinario del cuadro N.º 4 (\$17.306,75) equivale los 15.630.809,45 de colones del cuadro N.º 3. Porque realmente ese monto de \$17.306,75 equivale a más de 36.000.000 colones, o sea, a más del doble de lo que se consigna en el dictamen, por lo que considera que existe un error en la conversión

Además, estima que en el cuadro se debe incluir una nota que indique el tipo de cambio que se está utilizando.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que se pregunta si lo que reporta OAF incluye presupuesto ordinario y vínculo externo.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que se están dando ciertas inconsistencias; en el cuadro N.º 1 se consigna como monto ejecutado 39.118.828,31 de colones y en el cuadro N.º 2 se dice que son 37.311.121,50 de colones, o sea, que faltan aproximadamente 1.800.000 colones.

Desconoce si además del desglose que se hace, existen algunos montos que no pudieron ser clasificados.

Seguidamente, se refiere al cuadro N.º 3 e indica que si es cierto que los montos consignados corresponden a junio de 2003, el monto restante se podría proyectar hasta alcanzar los 50.000.000 de colones, lo que sería consistente con el cuadro N.º 1 y el historial. Pero calculando el tipo de cambio a 410 colones que corresponde al tipo de cambio del primer semestre del año 2003, le da \$38.000, cifra que no calza con los \$17.306,75, por lo que debería haber una imagen más clara del cuadro N.º 4.

Si del presupuesto ordinario se convierten esos 15.000.000 de colones en \$38.000, evidentemente los porcentajes van a cambiar radicalmente y se podría observar

que lo que se paga de presupuesto ordinario es mayor que lo que se paga de FUNDEVI y que sería muy cercano a lo que se paga del total, que da un panorama totalmente diferente.

Además, le señala al M.Sc. Óscar Mena que los montos consignados son los montos aprobados por el Consejo Universitario, y corresponden a la suma de los montos de presupuesto ordinario, FUNDEVI y fondos restringidos que aprueba el Consejo Universitario.

Toda esa información se obtiene de lo que el Consejo Universitario aprueba, o sea, de los formularios.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA le aclara al señor Rector que tiene entendido que cuando el Consejo Universitario aprueba los viáticos en el plenario, solamente tienen injerencia sobre el monto propuesto de \$500, los otros montos solamente reciben la bendición. O sea, que en el fondo se está hablando de algo que como decían los abuelos es “*medio sí, medio no*”.

Agrega que comprende lo mencionado por el señor Rector, debido a que todos los datos consignados en la tabla de viáticos quedan consignados en el acta respectiva, o sea, un desglose de los aportes de fondo restringido, FUNDEVI y presupuesto ordinario. Pero no comprende qué es lo que aprueba el Consejo Universitario, será acaso solamente los \$500 o aprueban todos los montos registrados en la tabla de viáticos, porque, de ser así, en algunas ocasiones se encuentra con universitarios que le indican que andaban fuera del país y la solicitud de viáticos no fue vista en el Consejo Universitario.

Hay algo ahí que no le calza, personalmente estima por qué razón el plenario pierde tanto tiempo en la aprobación de viáticos, cuando quizás lo

más conveniente es reformar lo que corresponda para evitar este proceso.

El DR. GABRIEL MACAYA aclara que según su criterio, al cuadro N.º 4 le falta un complemento, y es el aporte personal que consta en el cuadro que se presenta al plenario y elemento importante en la toma de decisiones.

Finalmente, le aclara al M.Sc. Óscar Mena que el presupuesto que aprueba el Consejo Universitario para viáticos está reflejado en esos 20, 30, y 40 millones de colones que corresponden al programa 06-08, Dirección superior, apoyo académico institucional; cuyo monto es de 55.000.000 de colones; a esto hay que sumarle otros elementos, que elevan el monto a 65.500.000 de colones, como por ejemplo: el Consejo Universitario dispone de 50.000.000 colones para gastos de viaje al exterior. Los otros montos para llegar a los 65.000.000 provienen de fondos restringidos.

Finalmente, estima importante aclarar qué pasó con ese monto de \$17.306,75 con respecto a los 38.000.000 de colones mencionados por la M.Sc. Margarita Meseguer, porque cambia el panorama de cuadro N.º 4.

Independiente de todo lo anterior, como el acuerdo solicita a la Administración hacer una propuesta, personalmente está de acuerdo y solicita que se vote el acuerdo tal y como se presenta que todas las aclaraciones se incluíran en el informe que la Administración prepare respecto a las implicaciones de aumentar el monto a \$750 y de esa forma no se retrasaría más el asunto que al parecer es urgente.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara al plenario que el cuadro N.º 4, que está presentando dificultades, no proviene de la Oficina de Administración Financiera, sino que fue elaborado en la Unidad de Estudios

del Consejo Universitario, tomando la información de las actas del período definido.

Desconoce en qué período incluye la OAF los diferentes gastos, o sea, si coinciden exactamente, porque la analista tomó el período de febrero a junio y elaboró el cuadro.

Para comparar los monto con OAF, hay que sumar los \$17.306,75 de presupuesto ordinario con los \$10.802,83 de fondos restringidos.

El DR. GABRIEL MACAYA le indica al Dr. Claudio Soto que ese no sería el caso, debido a que las cifras de los cuadros N.ºs 2 y 3 son de presupuesto ordinario.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que en caso de ser así, no tienen ninguna explicación al respecto.

Finalmente, le indica al M.Sc. Óscar Mena que respecto a los casos de personas que salen del país, cuyos viáticos no son analizados y autorizados por el Consejo Universitario, posiblemente se acogen a organismos internacionales que constantemente imparten cursos 100% financiados por ellos, como por ejemplo: El Organismo internacional de Energía Atómica o la Organización Meteorológica Mundial. En estos casos, el profesor tramita con el decano el correspondiente permiso con goce de salario.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que desea aclarar el procedimiento por seguir en el caso en discusión ya que tiene entendido que según lo establecido en el artículo 18, lo que corresponde es que la Administración realice el análisis respectivo y eleve una recomendación al Consejo Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde afirmativamente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que esa forma de actuar no corresponde al procedimiento establecido en el acuerdo propuesto, pero si eso es lo que implica, está de acuerdo en que se apruebe tal y como se presenta.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a los cuadros N.ºs. 2 y 3, que incluyen la distribución de los montos por áreas. Aclara que de los años que tiene de pertenecer al Consejo Universitario, para el sector administrativo, que está representado en el cuadro como Oficinas Administrativas, el monto establecido no refleja la salida de funcionarios administrativos.

Aclara que no hace el comentario como reclamo, sino debido a que si alguien observa el cuadro, podría decir que el sector administrativo disfruta de altos montos de viáticos para el exterior. Por lo tanto le agradecería a la Comisión que, en la elaboración de los cuadros se especifique a qué dependencia o instancia se le otorgan los viáticos.

Es cierto que a algunos administrativos se les aprueba viáticos al exterior, pero no esos montos. Es necesario ser más claros ya que se podrían generar confusiones.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER estima que a pesar de estar de acuerdo con los considerandos y el acuerdo propuesto en el dictamen en discusión, se vería muy mal que el plenario apoyara el acuerdo encontrando inconsistencias en el análisis. Por lo que sugiere que se modifique a pesar de ser independiente al acuerdo.

Finalmente recomienda que se modifique el dictamen y se vea en una próxima sesión.

EL DR. CLAUDIO SOTO no tiene ninguna objeción en aceptar la propuesta.

EL LIC. MARLON MORALES reafirma su solicitud de que se indique qué unidades y dependencias se incluyen en el rubro de oficinas administrativas, ya que desea que eso quede muy claro.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ interpreta que la voluntad del plenario es trabajar el dictamen contando con información más precisa; por lo tanto, somete a votación analizar el dictamen en una próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Política Académica el dictamen CPA-DIC-03-16 B, sobre “Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”, para que tome en cuenta las recomendaciones propuestas en el plenario y lo presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-03-40 sobre “Solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por el estudiante Daniel Alvarado Quesada, sobre el resultado de la resolución de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, EFD-D (ae)-186-02 del 26 de abril de 2002.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 9 de enero de 2002, el señor Daniel Alvarado Quesada solicitó estudio a la Escuela de Formación Docente, con el propósito de que le sea otorgada la Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias (salida lateral MT2).
2. La Escuela de Formación Docente respondió a la solicitud del señor Alvarado Quesada, mediante el oficio EFD-D (ae)-022-02 del 16 de enero de 2002.
3. El señor Alvarado indicó mediante su nota de fecha 30 de enero de 2002, que apela la negativa respecto a la solicitud, haciendo referencia, entre otros, a los criterios establecidos en la Propuesta para las salidas laterales de los Programas de Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de la Educación.
4. La M.Ed. Silvia Chacón Ramírez, Directora a.i. de la Escuela de Formación Docente, remitió la respuesta a la apelación del señor Alvarado (EFD-D-(ae) 60-02 del 8 de febrero de 2002).
5. El señor Alvarado Quesada presentó un recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Docencia, sobre lo resuelto por la Escuela de Formación Docente (20 de febrero de 2002).
6. El Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia, envió los documentos de apelación a la Escuela de Formación Docente para que la Asamblea de Escuela tramitara la resolución. El Vicerrector informó al señor Alvarado sobre este trámite (VD-594-2002 de fecha 6 de marzo de 2002 y VD-595-2002 de fecha 6 de marzo de 2002).

7. El M.L. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, solicitó un nuevo pronunciamiento (sobre el caso del señor Daniel Alvarado Quesada) a la Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias Naturales, para poder analizarlo en la Asamblea de Escuela (EFD-D(ae)-113-02 del 11 de marzo de 2002).
8. En Asamblea de la Escuela de Formación Docente N.º 2 –2002 del 17 de abril de 2002, se sometió a votación lo dictaminado por la Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias referente al caso del señor Daniel Alvarado Quesada.
9. El M.L. Claudio Monge comunicó el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente al Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia, (EFD-D(ae)-186-02 del 26 de abril de 2002).
10. El señor Alvarado presentó su apelación a la Escuela de Formación Docente, con el fin de que se eleve ante el Consejo Universitario (oficio del 9 de mayo de 2002).
11. La Dirección de la Escuela de Formación Docente respondió al interés del señor Alvarado de que se eleve su petitoria al Consejo Universitario (EFD-D(ae)-223-02 del 16 de mayo de 2002).
12. El señor Alvarado Quesada remitió al M.L. Claudio Monge, Director de la Escuela de Formación Docente, la solicitud de agotamiento de vía administrativa (nota del 23 de mayo de 2002).
13. El señor Alvarado Quesada envió la solicitud de agotamiento de vía administrativa a la Dra. Sandra García, Decana de la Facultad de Educación, con el fin de que se eleve al Consejo Universitario (29 de mayo de 2002). La Decana solicita a la Dirección de la Escuela de Formación Docente que proceda conforme a lo dispuesto en esos casos (DED-343-2002 del 3 de junio de 2002).
14. El señor Claudio Monge, Director de la Escuela de Formación Docente, realizó la consulta a la Oficina Jurídica, sobre el procedimiento para elevar ante el Consejo Universitario el agotamiento de la vía administrativa del señor Daniel Alvarado Quesada (EFD-D(ae)-245-02 del 4 de junio de 2002).
15. La Oficina Jurídica atendió la solicitud que hizo la Dirección de la Escuela de Formación Docente, mediante el oficio OJ-0917-02 del 12 de junio de 2002.
16. El Director de la Escuela de Formación Docente, M.L. Claudio Monge, elevó, ante el Consejo Universitario, la apelación del señor Daniel Alvarado Quesada, con el fin de realizar el procedimiento respectivo (EFD-D(ae)-302-02 del 3 de julio del 2002).
17. El señor Daniel Alvarado Quesada envió un oficio a la Dra. Sandra García, Decana de la Facultad de Educación, donde se planteó expresamente el resultado de su situación (nota con fecha 10 de julio del 2002).
18. La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario solicitó el criterio técnico a la Oficina Jurídica sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por el señor Daniel Alvarado Quesada (CAJ-CU-02-108 del 24 de julio de 2002).
19. La Oficina Jurídica respondió a la solicitud del Dr. Manuel Zeledón Grau, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el caso del señor Daniel Alvarado Quesada (OJ-1232-02 del 22 de agosto de 2002).
20. El Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario, remitió la respuesta de la Oficina Jurídica sobre el agotamiento de vía administrativa del señor Daniel Alvarado Quesada a la Dirección de la Escuela de Formación Docente, e indicó que proceda de acuerdo con la recomendación de esa instancia (CU.D-02-09-286 del 25 de setiembre de 2002).
21. El señor Alvarado remitió un nuevo oficio en el que señaló que no ha recibido respuesta por parte de la Escuela de Formación Docente, luego de la nota que hiciera llegar el Director del Consejo Universitario para que se procediera de acuerdo con lo recomendado (oficio del 7 de enero de 2003).
22. La Dra. Olimpia López solicitó información de las gestiones realizadas por la Escuela de Formación Docente sobre el caso del señor Daniel Alvarado Quesada (CU-D-03-01-018 del 22 de enero de 2003).
23. La Escuela de Formación Docente remitió nuevamente el expediente del señor Alvarado al Consejo Universitario, con el fin de que se continúe con el trámite respectivo (EFD-D(ae)-071-03 del 7 de febrero de 2003). Además, por medio del oficio del día 5 de febrero de 2003, el licenciado Eduardo Minero Torres, Coordinador de la Comisión Compartida, aclaró que esta ya se pronunció y no es

- posible tocar este asunto nuevamente (oficio del 5 de febrero de 2003).
24. El Consejo Universitario acogió la solicitud de agotamiento de la vía administrativa del señor Daniel Alvarado Quesada referente a la resolución de la Asamblea de Escuela de Formación Docente (CU-P-03-02-040 del 20 de febrero de 2003).
 25. El Dr. Manuel Zeledón envió a la Oficina Jurídica el expediente del señor Alvarado Quesada, para el análisis del caso (CAJ-CU-03-21 del 5 de marzo de 2003).
 26. La Oficina Jurídica manifestó su criterio sobre el agotamiento de la vía administrativa del señor Daniel Alvarado Quesada (OJ-450-2003 del 19 de marzo de 2003).
 27. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la resolución vigente para la Escuela de Formación Docente, que permite a los estudiantes optar por el Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Profesorado en la Enseñanza de las Ciencias como salida lateral) (CAJ-03-73 del 16 de setiembre de 2003).
 28. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario solicita a la Escuela de Formación Docente que suministre los criterios vigentes en dicha Unidad, que permiten a los estudiantes optar por el certificado de suficiencia MT1 y MT2 de la Ley de Carrera Docente (CAJ-CU-03-72 del 23 de setiembre de 2003).
 29. La Vicerrectoría de Docencia envió copia de la resolución 6625-98 vigente, sobre el Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al Profesorado (VD-2569-2003 del 24 de setiembre de 2003).
 30. El M.L. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, remitió los documentos orientadores sobre cuáles son los cursos necesarios para ubicar a los estudiantes que optan por el certificado de suficiencia MT1 y MT2 de la Ley de Carrera Docente (EFD-(ae)-619-03 del 11 de noviembre de 2003).
 31. Nuevamente, la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó la petitoria ante la Vicerrectoría de Docencia sobre las resoluciones correspondientes que regulan el otorgamiento del certificado de *Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias* en la Universidad de Costa Rica (CAJ-CU-03-110 del 5 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

El señor Daniel Alvarado solicitó un estudio por parte de la Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias, con el fin de que le sea otorgada la *Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias*, conocida en la Ley de Carrera Docente como MT2. El señor Alvarado considera que los créditos ganados hasta la fecha (81 créditos) lo hacen acreedor de la categoría de Suficiencia (oficio del 9 de enero de 2002).

La Dirección de la Escuela de Formación Docente, en oficio EFD-D(ae)-022-02 del 16 de enero del 2002, señaló que para poder otorgar el certificado de Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, debe aprobar 4 cursos que no se encuentran dentro de la certificación de notas como aprobados por el señor Alvarado, ellos son:

FS-0310	Física General II
B- 0233	Laboratorio de Botánica
B- 0214	Zoología General
B- 0215	Laboratorio de Zoología General

El señor Alvarado Quesada presentó un recurso de apelación ante la Escuela de Formación Docente, su argumento se ampara en los criterios establecidos en el documento *Propuesta para las salidas laterales de los Programas de Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de Educación de la UCR, UNA y UNED*; además, el apelante expone que *se deben respetar y en mi caso, la segunda línea de dicho documento es muy clara en cuanto al derecho que tengo para obtener esa categoría MT2, ya que he cumplido con los requisitos hasta allí solicitados, además de que es un criterio que ya ha sido aplicado en otras ocasiones*⁵ (nota del 30 de enero de 2002).

La Directora a.i. de la Escuela de Formación Docente respondió la apelación del señor Alvarado, en el oficio EFD-D(ae)061-02, 8 de febrero de 2002, con los siguientes argumentos:

En primer término, me permito aclarar lo siguiente, toda actuación errada de carácter administrativa que se haya tenido en el pasado no puede tenerse como fundamento para seguir cometiendo el mismo error, por lo cual su alegato de que “es un criterio que ya ha sido aplicado en otras ocasiones” no procede. A otros estudiantes con solicitudes semejantes ya se les ha hecho saber corrigiendo de esta manera los errores administrativos cometidos con anterioridad.

⁵ MT-2: Certificado de Suficiencia para la Enseñanza de... Aprobar de 60 a 72 créditos del plan de estudios respectivo. Ese documento establece con una nota al pie que: *Debe tener aprobadas las asignaturas pedagógicas del nivel correspondiente.*

En segundo lugar, se realizó consulta a la Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias y se procedió a revisar su expediente, de lo cual se desprende lo siguiente:

Usted ha realizado en dos ocasiones solicitud de certificado de suficiencia para la enseñanza de las ciencias, lo cual se infiere por los oficios EFD-2-146-97 del 18 de marzo de 1997 y EFD-2-112-1999, enviados por parte de la dirección de esa escuela.

Se infiere también, que su apelación se refiere al último oficio en el cual se le hace ver que para ese momento usted no había completado los cursos necesarios.

A pesar de lo anterior se ha vuelto a revisar el expediente encontrado (sic) que aún faltan requisitos para el otorgamiento del certificado "Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias". Fundamento este criterio justificado en los siguientes aspectos:

El documento a que usted hace referencia "Propuesta para las salidas laterales de los Programas de Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de Educación de la UCR, UNED", claramente establece tanto el número de créditos como los cursos correspondientes a esos créditos que deben ser aprobados por la persona solicitante.

El rango de créditos para el certificado de "Suficiencia", está establecido entre 60 a 72 créditos, para permitir que cada universidad con sus particularidades pueda asumir sus propios requerimientos en cursos.

Para el caso de la Universidad de Costa Rica, los créditos para el certificado de "Suficiencia" están establecidos en 70, correspondientes a los cursos que incluyen al certificado "Autorización para la enseñanza de las ciencias", más los siguientes: FS-0330, FS-0311, B-0214, B-0215, EA-0350, OE-0342 y G-0111

A usted le están faltando los cursos B-0233 (del bloque del primer certificado), FS-310, B-0214 y B215.

El señor Alvarado elevó su apelación ante el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia, donde manifestó que no se encuentra conforme con la respuesta que la Escuela de Formación Docente diera a su caso (EFD-(ae)-022-02 y EFD-(ae)-60-02 del 16 de enero y del 8 de febrero de 2002). Además, argumenta, entre otras cosas, que se hizo caso omiso a la información que contiene la *Propuesta para las*

salidas laterales de los Programas de Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de Educación de la UCR, UNA y UNED (oficio de fecha 20 de febrero, 2002).

El Dr. Ramiro Barrantes Mesén menciona, en el oficio enviado al M.L. Claudio Monge, Director de la Escuela de Formación Docente, que la apelación presentada por el señor Daniel Alvarado Quesada debe tramitarse de acuerdo con el artículo 228, inciso g) del Estatuto Orgánico: *conocerán de las apelaciones: La Asamblea de Escuela, de las decisiones tomadas por el Director...*

En la sesión de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 17 de abril de 2002, se atendió como punto II el caso del señor Daniel Alvarado Quesada, estudiante de Ciencias, de la siguiente manera:

Se escuchan comentarios al respecto, se les concede el uso de la palabra a las siguientes profesoras: Olga E. Brenes, María E. Venegas, Ana C. Hernández, Ileana Contreras, Heiner Pastrana.

Se somete a votación el apoyo a lo dictaminado por la Comisión Compartida en la Enseñanza de las Ciencias:

A favor 18

En contra 1

Abstenciones 0 (Acta N.º 2-2002 del 17 de abril de 2002)

Después de celebrada la Asamblea de Escuela, el M.L. Claudio Monge, Director de la Escuela de Formación Docente, remitió el oficio al Dr. Ramiro Barrantes Mesén, en el cual le informa sobre el acuerdo que a la letra dice: *ratificar lo actuado por la Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias*" (EFD-D(ae)-186-02 del 26 de abril de 2002).

El señor Daniel Alvarado Quesada solicitó al Director de la Escuela de Formación Docente, M.L. Claudio Monge, que se eleve, ante el Consejo Universitario, la solicitud de apelación contra lo resuelto por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente sobre el otorgamiento del *Certificado de Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias* (MT2). El señor Alvarado plantea en su petitoria que el documento de las *Salidas Laterales de los Programas de Formación de Educadores que se están Impartiendo*, creada por la Comisión de Decanos de Educación de la UCR, UNA y UNED, es el documento sobre el cual fundamentó su solicitud inicial y las apelaciones posteriores; agrega, además, que hasta la fecha no ha recibido ninguna explicación sobre si el citado documento tiene validez o no.

Interpone, además, un recurso de aclaración y adición ante el señor Director de la Escuela de Formación Docente por la negativa sin fundamento con que se le respondió (oficio de fecha 9 de mayo de 2002).

El M.L. Claudio Monge, Director de la Escuela de Formación Docente, informa al señor Alvarado Quesada (oficio EFD-D-(ae)-223-02 del 16 de mayo del 2002) la improcedencia de la argumentación presentada; la Dirección de la Escuela lo objeta de la siguiente forma:

- ...a) *Que en mi calidad de Director eleve su apelación por no otorgársele el segundo certificado en Enseñanza de las Ciencias.*

Le recuerdo que usted ya elevó el caso ante la Vicerrectoría de Docencia y por este motivo de dicha instancia se solicitó conocer su apelación en Asamblea de Escuela (VD-594-2002).

Este hecho ya ocurrió y se comunicó al señor Vicerrector de Docencia en el oficio EFD-D(ae)-186-02.

Por lo expuesto no procede su solicitud para que de esta Dirección se eleve apelación alguna.

- b) *Un recurso de aclaración y adición acerca de las razones por las que no se le otorgó el segundo certificado en Enseñanza de las Ciencias.*

Le recuerdo que en oficio EFD-D(ae)-60-02 del 8 de febrero del 2002, se le exponen razones por las que no se le concedió lo solicitado por usted. Estas mismas razones han sido ratificadas en el seno de la Asamblea de Escuela de Formación Docente y por ello mantienen su vigencia.

Con lo anterior rechazo que no se haya fundamentado el no otorgamiento del segundo certificado de Enseñanza de las Ciencias por parte de nuestra Unidad Académica.

El 23 de mayo de 2002, el señor Alvarado remite una nota aclaratoria donde puntualiza que el oficio anterior (9 de mayo de 2002) tenía como fin elevar ante el Consejo Universitario la petición de agotamiento de la vía administrativa, la cual se otorga de acuerdo con lo citado en el artículo 30 inciso r) del Estatuto Orgánico. Con otro oficio de fecha 10 de julio de 2002, el señor Alvarado Quesada solicita a la Dra. Sandra García, Decana de la Facultad de Educación, que se brinde una solución a su caso, y presenta dos solicitudes expresas:

- a. *Se validen los créditos que he ganado hasta la fecha propios de mi carrera, 86 en total, y conforme a lo que indica la Propuesta para las Salidas Laterales de los Programas de*

Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de la UCR, UNA y UNED, así como al respaldo legal que he encontrado en los Convenios y Decretos de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica del CONARE se me otorgue el Certificado de Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias (MT2), o bien,

- b. *Se eleve mi situación a la autoridad pertinente en la Universidad que la estudie y pueda asumir la responsabilidad de dar por agotada la vía administrativa de mi caso, que entiendo como usted ya sabe es el Consejo Universitario, como máxima autoridad de la universidad, a no ser que usted pueda intervenir aportando otro criterio distinto al de su subalterno.*

Después de otras consultas, la Dirección del Consejo Universitario, mediante el pase CU-P-03-02-040 del 20 de febrero de 2003, solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos el análisis de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Daniel Alvarado Quesada.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, recibió el pase de la Dirección del Consejo Universitario para que se dictamine sobre el caso. Mediante el oficio CAJ-CU-03-21 del 5 de marzo de 2003, la Comisión pidió el criterio técnico de la Oficina Jurídica sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa del señor Daniel Alvarado Quesada. Al respecto, la Oficina Jurídica manifiesta:

En los dictámenes anteriores referentes a este caso, OJ-0917-02 y OJ-1232-02, esta Oficina recomendó que sea el Consejo Universitario quien conozca la gestión del señor Alvarado Quesada, a efectos de dar por agotada la vía administrativa. Y, en el último dictamen mencionado se recomendó además, que este órgano colegiado se asesorara con las autoridades académicas, por tratarse de un asunto de estricta política académica, toda vez que el solicitante lo que pretende es el reconocimiento del Certificado de Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias (MT2) de acuerdo con lo que indica la Propuesta para las Salidas Laterales de los Programas de Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de la UCR, UNA y UNED.

Sin embargo la Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias y las autoridades de la Escuela de Formación Docente consideran que dicho estudiante no cumple con los requisitos necesarios para concederle el Certificado de Suficiencia que pretende. Por tanto, como se trata de un aspecto de

índole académica, la Comisión de Asuntos Jurídicos debe entrar a valorar estas posiciones y resolver lo que corresponda.

En caso de que decida mantener la posición de la Escuela de Formación Docente, esta Oficina no encontraría objeción legal a dar por agotada la vía administrativa en este asunto (OJ-450-2003 del 19 de marzo de 2003).

Para reunir más argumentos sobre este caso, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Vicerrectoría de Docencia, mediante el CAJ-CU-03-110 con fecha 5 de diciembre de 2003, las resoluciones correspondientes que regulan el otorgamiento del certificado de *Suficiencia en la Enseñanza de las Ciencias* en la Universidad de Costa Rica. En lo pertinente al caso, esta Vicerrectoría indica en su oficio que: *esta Vicerrectoría no ha emitido resolución alguna que regule el otorgamiento de constancias referentes a la idoneidad o suficiencia para el ejercicio de la docencia a los estudiantes de las carreras en la Enseñanza de..., esos trámites los coordina directamente la Escuela de Formación Docente con el Ministerio de Educación Pública y el Servicio Civil. Los cursos y créditos que permiten otorgar esas constancias los posee la unidad académica mencionada y según indicó el señor Director de esa Escuela ya se le remitieron (VD-3409-2003 del 10 de diciembre del 2003).*

Por otra parte, la Dirección de la Escuela de Formación Docente atendió la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos y envió los documentos que orientan la asignación de certificados; además, manifiesta que *la ubicación en una y otra categoría, es potestad del Servicio Civil Docente y no de la Universidad de Costa Rica*. El M.L. Claudio Monte agrega que según los cuadros que se adjuntan, se podrá corroborar que: *el estudiante que solicite un certificado, debe haber aprobado los cursos del nivel correspondiente y el número de créditos respectivo. Estas dos condiciones son indisolubles (EFD-(ae)-619-03 del 11 de noviembre de 2003).*

Luego de analizar los argumentos del estudiante y la información sobre los lineamientos que regulan el otorgamiento de *Certificados de Suficiencia para la Enseñanza de las Ciencias*, la Comisión de Asuntos Jurídicos encuentra que tanto la decisión de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente como la propuesta de la Comisión de Decanos de Educación establecen la obligación de cumplir con los cursos pedagógicos y con un cierto número de créditos para poder otorgar el certificado. No se indica en ninguna de las fuentes consultadas la obligatoriedad de aprobar una determinada lista de materias.

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias y las autoridades de la Escuela de Formación Docente consideraron que el estudiante Daniel Alvarado Quesada no cumple con los requisitos necesarios para concederle el Certificado de Suficiencia.
2. El señor Daniel Alvarado Quesada, estudiante de la Escuela de Formación Docente, interpone la solicitud de agotamiento de la vía administrativa sobre lo resuelto por parte de la Escuela de Formación Docente (acta de Asamblea de Escuela N.º 2-2002 del 17 de abril de 2002).
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos corroboró que en los documentos que regulan el otorgamiento de los certificados de suficiencia para la Enseñanza de las Ciencias no se indica la obligatoriedad de aprobar una determinada lista de materias, sino que hace referencia a un número de créditos y a un grupo de materias obligatorias (asignaturas pedagógicas del nivel correspondiente).
4. La Propuesta para las Salidas Laterales de los Programas de Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de la UCR, UNA y UNED, aprobada en las sesiones de Asamblea de Escuela de Formación Docente N.ºs 14-93 del 25 de noviembre de 1993 y 06 de 1994 del 21 de setiembre de 1994, señala la cantidad de créditos (entre 60 y 72 créditos) que debe cumplir el estudiante para que se otorgue el Certificado de Suficiencia para la Enseñanza de las Ciencias, además; especifica en nota al pie que: *Debe tener aprobadas las asignaturas pedagógicas del nivel correspondiente.*
5. Existen elementos importantes que indican la necesidad de iniciar una revisión exhaustiva sobre la normativa actual que se aplica para acreditar el Certificado de Suficiencia para la Enseñanza en un área específica.

ACUERDA

1. Rechazar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el estudiante Daniel Alvarado Quesada.
2. Indicar a la Escuela de Formación Docente que debe proceder a emitir el certificado correspondiente en virtud de que el estudiante cumple con los requisitos.

3. Solicitar a la Decanatura de la Facultad de Educación que realice una revisión integral, en conjunto con los Decanos de las Facultades de Educación del Sistema Universitario Estatal, sobre las normas que regulan el otorgamiento de los Certificados de Suficiencia para la Enseñanza de..., con el propósito de que se actualice dicha normativa y se ajuste a las necesidades actuales de los procesos de formación de educadores.”

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que en el primer acuerdo se rechaza la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, puesto que existe una solución administrativa, tal y como se propone en el segundo acuerdo, señalándole a la Escuela que proceda a emitir el certificado correspondiente, ya que el estudiante cumple con los requisitos.

El tercer acuerdo es un aporte de la Comisión que surge debido a que después de hacer el análisis de la problemática encontraron que esa normativa ya tiene bastantes años de estarse aplicando, y en una entrevista con la profesora Leda Roldán les hizo ver que es necesario actualizarla puesto que esta normativa está permitiendo que quizás una persona que recibe el certificado de suficiencia en un área específica, no tenga una buena cantidad de cursos aprobados en esa área, ya que puede cumplir con el número de créditos, llevando pocos de los cursos específicos del área que ostenta.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ complementa el comentario exteriorizado por el Dr. Manuel Zeledón, señalando que tiene inquietud en cuanto al acuerdo de los decanos y decanas en el seno del CONARE, cuánta legitimidad tiene el acuerdo en el seno de la Universidad de Costa Rica, quién lo ha ratificado o lo ha validado, porque se observa que conlleva consecuencias que se elevan hasta el Consejo Universitario.

Dado que la Vicerrectoría respondió que no ha emitido ninguna resolución en ese sentido, estima que el asunto queda con un marco legal no muy claro.

Agrega que desconoce si el asunto debe quedar solamente en el seno de la Facultad de Educación o si la Vicerrectoría debería de tener alguna participación posterior, para que quede bien documentado y claro para casos futuros.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que en la actualidad la única validación que se dio de esta normativa fue la aprobación en la Asamblea de Escuela en el año 1993, cuando ratificó ese mecanismo y se ha venido ejecutando.

Recuerda al plenario que no se está otorgando un diploma ni un grado académico; se trata de un certificado de suficiencia, que es aceptado por el Registro Civil y otorga a las personas que lo poseen una categoría para efectos del pago.

Agrega que la Comisión estima que este asunto debería recibir un trato más institucional, por lo que recomienda que se enriquezca el acuerdo 3 con lo manifestado por la Dra. López, en el sentido de solicitar que el resultado de la revisión integral que realicen los Decanos de Educación sea elevada a la Vicerrectoría para que se tomen las previsiones del caso.

Personalmente, supuso que ese paso ya se había dado y por esta razón se consultó si la Vicerrectoría había emitido alguna resolución autorizando los requisitos y el otorgamiento de esos certificados.

Le sorprendió conocer que la Vicerrectoría no había emitido ninguna resolución al respecto.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA retoma lo citado por el Dr. Manuel Zeledón respecto a rechazar el agotamiento de la vía

administrativa, debido a que le corresponde a la Escuela de Formación Docente emitir el certificado correspondiente, señala que ese razonamiento debe quedar claro en el acuerdo para lo cual recomienda una sesión de trabajo para modificar el acuerdo en este sentido.

El DR. GABRIEL MACAYA aclara al plenario que el CONARE opera con ciertas comisiones permanentes, como por ejemplo: la Comisión de Vicerrectores de Docencia, de Vicerrectores de Acción Social, y entre otros la de Vicerrectores de Investigación. Una de las más antiguas es la Comisión de Decanos o Decanas de Educación, es una de las comisiones permanentes con mayor tradición, fuera de las comisiones de vicerrectores. Existen otras comisiones especiales, como la de Medio Ambiente.

Los acuerdos tomados por las comisiones intermedias, o sea, que no son tomados por el Consejo Nacional de Rectores, son acuerdos que caen en las instituciones dentro del ámbito de competencia de los miembros de esas comisiones; es decir, como el acuerdo responde al ámbito de competencia de los decanos, no hay necesidad de que nadie más que los propios decanos, ratifiquen esas decisiones. Así ha funcionado hasta ahora.

Si se toma un acuerdo interinstitucional que cae dentro de la competencia de los vicerrectores de Docencia, hasta ahí llega; le corresponde a los vicerrectores asumirlo. Si ese acuerdo no cae dentro de esa competencia e implica una autoridad superior, el CONARE lo analiza y lo traslada al rector o a los consejos universitarios.

Ese es el marco de operación y lo explica para que el plenario no se extrañe de que ese tipo de cosas, que operacionalmente cae dentro de la competencia de los decanos o decanas de

Educación, lo que entre ellos mismos acuerden no tiene que ser ratificado más que por ellos mismos.

Aclara que el acuerdo se toma formalmente y queda inscrito dentro de los acuerdos de coordinación del CONARE.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que la situación que se está discutiendo tiene que ser leída desde la historia misma de la Universidad y en particular desde la perspectiva de la Facultad de Educación y del Sistema Educativo Costarricense.

Cuando solamente existía la categoría de profesorado, el profesor con especialidad recibía la categoría A, mientras que el maestro, por tener formación pedagógica, calificaba en la categoría B, en cualquier área.

Es decir, un profesor de matemática, con estudios en la especialidad y en pedagogía, el Servicio Civil lo valoraba como A; mientras que si esta persona enseñaba física u otra materia, aunque fuera afín se le calificaba como aspirante.

Por el contrario, el maestro por ser maestro, en cualquier disciplina que impartiera Matemática, Estudios Sociales u otros, si tenía el título de maestro se le calificaba como B.

El profesor de la especialidad, cuando se ubicaba entre un nivel 2^{do} o 3^{ro}, de su plan de estudio recibía una licencia que es la que se está discutiendo. Existe una historia, no se trata de un invento; en estos casos se le asimilaba a categoría B.

Cuando se establece una recalificación y sobre todo entra el bachillerato en la enseñanza, el profesorado se define como diplomado, se dan las categorías MT1, MT2, MT3, MT4, MT5, ... , al profesor le corresponde la categoría MT3 y el que recibe la capacitación viene a ser un MT2.

Históricamente, ha sido así en cierto número de créditos y en materias específicas de didáctica.

Estima importante lograr precisar en el acuerdo esa parte histórica, definiendo un limitado número de créditos y cursos por disciplina.

*****A las doce horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario, entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión. *****

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Compartida de Enseñanza de las Ciencias y las autoridades de la Escuela de Formación Docente consideraron que el estudiante Daniel Alvarado Quesada no cumple con los requisitos necesarios para concederle el Certificado de Suficiencia.**
2. **El señor Daniel Alvarado Quesada, estudiante de la Escuela de Formación Docente, interpuso la solicitud de agotamiento de la vía administrativa sobre lo resuelto por parte de la Escuela de Formación Docente (acta de Asamblea de Escuela N.º 2-2002 del 17 de abril de 2002).**
3. **La Comisión de Asuntos Jurídicos corroboró que en los documentos que regulan el otorgamiento de los certificados de suficiencia para la Enseñanza de las Ciencias no se indica la obligatoriedad de aprobar una determinada lista de materias, sino que hace referencia a un número de créditos y a un grupo de materias obligatorias (asignaturas pedagógicas del nivel correspondiente).**
4. **La Propuesta para las Salidas Laterales de los Programas de Formación de Educadores de la Comisión de Decanos de la UCR, UNA y UNED, aprobada en las sesiones de Asamblea de Escuela de Formación Docente N.ºs 14-93 del 25 de noviembre de 1993 y 06-94 del 21 de setiembre de 1994,**

señala la cantidad de créditos (entre 60 y 72 créditos) que debe cumplir el estudiante para que se otorgue el Certificado de Suficiencia para la Enseñanza de las Ciencias, además; especifica en nota al pie que: *Debe tener aprobadas las asignaturas pedagógicas del nivel correspondiente.* El estudiante Daniel Alvarado Quesada cumple con estos requisitos.

5. Existen elementos importantes que indican la necesidad de iniciar una revisión exhaustiva sobre la normativa actual que se aplica para acreditar el Certificado de Suficiencia para la Enseñanza en un área específica.

ACUERDA

1. Rechazar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el estudiante Daniel Alvarado Quesada.
2. Indicar a la Escuela de Formación Docente que debe proceder a emitir el certificado correspondiente en virtud de que el estudiante cumple con los requisitos.
3. Solicitar a la Decanatura de la Facultad de Educación que:
 - a) Realice una revisión integral, en conjunto con los Decanos de las Facultades de Educación del Sistema Universitario Estatal, sobre las normas que regulan el otorgamiento de los Certificados de Suficiencia para la Enseñanza de..., con el propósito de que se actualice dicha normativa y se ajuste a las necesidades

actuales de los procesos de formación de educadores.

- b) Elevar esas normas a la Vicerrectoría de Docencia para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

Mediante oficio CE-CU-04-2, la coordinadora de la Comisión Especial que dictaminará sobre los lineamientos generales y específicos en materia de salud ocupacional, solicita una nueva prórroga al 31 de marzo de 2004 para la presentación del documento.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expone la solicitud que a la letra dice:

"Como es de su conocimiento, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4830, artículo 7, del 29 de setiembre de 2003 aprobó prorrogar la presentación de los lineamientos generales y específicos en materia de salud ocupacional, según lo establecido en el acuerdo de la sesión 4772-1.

No obstante, esta comisión se encuentra aún en el proceso de análisis y recolección de información, me permito solicitar su intervención para que se conceda una nueva prórroga hasta el 31 de marzo de 2004 para la presentación del documento citado."

Agrega que desea solicitar la presente extensión de prórroga ya que ha sido la responsable del retraso en la presentación del informe, debido a que estuvo médicamente incapacitada. A pesar de ello, durante su incapacidad la Comisión especial continuó con el trabajo; se reunió en cuatro ocasiones, enriqueciendo ampliamente el documento.

Añade que han invitado al señor Rector para que participe en una sesión de la Comisión Especial, tal y como lo hizo con el tema del Sistema Integral en Salud, ya que su aporte fue fundamental para el documento final.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ pregunta a la M.Sc. Jollyanna Malavasi si el plazo solicitado es suficiente. Seguidamente recomienda que el plazo se prorrogue hasta el 30 de abril del presente año.

Inmediatamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Posteriormente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sa. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto Consejo Universitario ACUERDA prorrogar al 30 de abril de 2004, el plazo para que conforme a lo que establece el artículo 1 de la sesión 4772, la Comisión Especial dictamine sobre los lineamientos generales y específicos que, en materia de salud ocupacional, deben fundamentar y orientar la gestión universitaria.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y diez minutos, se levanta la sesión.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

FE DE ERRATAS

En el acta N.º 4849, artículo 2, inciso c), léase correctamente Decano de la Facultad de Letras.